

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

1° DE JUNIO DE 2012

No. 1364

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Jefatura de Gobierno

- ♦ Decreto por el que se reforma la fracción VIII y se adiciona la fracción IX al artículo 444 y se reforma la fracción VI del artículo 447 del Código Civil para el Distrito Federal 3
- ♦ Decreto por el que se reforma el artículo 287 del Código Penal para el Distrito Federal 4
- ♦ Decreto por el que se reforma el artículo 41 de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal 5
- ♦ Resolución de carácter general por la que se condona total o parcialmente el pago del impuesto predial 7
- ♦ Resolución de carácter general mediante la cual se condona el pago de los derechos y aprovechamientos que se indican 10

Secretaría de Desarrollo Social

- ♦ Aviso por el que se da a conocer el resultado del proceso de selección para la integración del comité de evaluación y recomendaciones del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal 13

Secretaría de Finanzas

- ♦ Acuerdo modificatorio al diverso por el que se modifica el Acuerdo por el que se establece la Creación del Comité de Evaluación quien será el Órgano Colegiado encargado de la distribución de los fondos para el otorgamiento de estímulos y recompensas por productividad y cumplimiento del personal hacendario, así como para el personal que participa directamente en el cobro de las multas pagadas por infracciones a las disposiciones fiscales que establece el Código Fiscal del Distrito Federal y que hubieran quedado firmes 15

Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal

- ♦ Acuerdo A/007/2012 del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, mediante el cual se emite el Protocolo de Actuación para la Atención a las Personas de la Comunidad LGBTTTI 17

Índice

Viene de la Pág. 1

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ♦ Aviso por el que se da a conocer el cambio de domicilio de la Notaría 200 del Distrito Federal, cuyo titular es el Licenciado Julián Real Vázquez 28

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

- ♦ Resolución Definitiva para el cambio de uso del suelo con número de folio SEDUVI-SITE 17744-110AGMA11 conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal ubicado en Norte 92 No. 575, Colonia Gertrudis Sánchez, Delegación Gustavo A. Madero 29

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ♦ **Delegación Tlalpan.-** Licitaciones Públicas Nacionales Números DTL/2M/LP/002/2012 a DTL/2M/LP/008/2012.- Convocatoria DTL/LPN/002/2012.- Ampliación de infraestructura educativa y mantenimiento de infraestructura social y educativa 32
- ♦ **Delegación Venustiano Carranza.-** Licitación Pública Múltiple Nacional e Internacional Números 30001030-008-2012 y 30001030-009-2012.- Convocatoria Múltiple 06/2012.- Adquisición de bienes 35
- ♦ **Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal.-** Licitación Pública Nacional Número 30101001-008-12.- Convocatoria: 08.- Adquisición de bienes 37

SECCIÓN DE AVISOS

- ♦ Centro Quiropráctico Santacruz, S.A. de C.V. 38
 - ♦ Administración Incad de México Corporativa Dos, S. A. de C. V. 39
 - ♦ Agribrands Purina México, S.A. de C.V. 39
 - ♦ Servicios Y Maquinaria de Qro., S.A. de C.V. 41
 - ♦ J&C Consultores S.A. de C.V. 41
 - ♦ Creaciones Vittorio Pelle, S.A. de C.V. 45
 - ♦ Desarrollo Emerson 125, S.A. de C.V. 43
 - ♦ Punto Objetivo, S.A. de C.V. 44
 - ♦ Compañía Distribuidora Almar, S.A. de C.V. 44
 - ♦ Profesionales en Periodismo Sir, S. de R.L. de C.V. 45
 - ♦ Bright Idea, S.A. de C.V. 45
 - ♦ Servicios Dinsa, S.A. de C.V. 46
 - ♦ **Edictos** 47
 - ♦ **Aviso** 55
-

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**JEFATURA DE GOBIERNO**

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 444 Y SE REFORMA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 447 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México.-** Capital en Movimiento)

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 444 Y SE REFORMA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 447 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- V LEGISLATURA)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA.**

D E C R E T A

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 444 Y SE REFORMA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 447 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Artículo Único.- Se reforma la fracción VIII y se adiciona la fracción IX al artículo 444 y se reforma la fracción VI del artículo 447 del Código Civil para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 444.- ...

I. a VII. ...

VIII. Por el incumplimiento injustificado de las determinaciones judiciales que se hayan ordenado al que ejerza la patria potestad, tendientes a corregir actos de violencia familiar, cuando estos actos hayan afectado a sus descendientes; y

IX. Cuando el menor haya sido sustraído o retenido ilícitamente, por quien ejerza ésta.

Artículo 447.- ...

I. a V. ...

VI. Por no permitir que se lleven a cabo las convivencias decretadas por autoridad competente o en convenio aprobado judicialmente; salvo lo dispuesto por la fracción IX del artículo 444 del presente Código.

VII. ...

TRANSITORIOS

Primero.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los doce días del mes de abril del año dos mil doce.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. JULIO CESAR MORENO RIVERA, PRESIDENTE.- DIP. JORGE PALACIOS ARROYO, SECRETARIO.- DIP. ERASTO ENSÁSTIGA SANTIAGO, SECRETARIO.- FIRMAS.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil doce.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, HÉCTOR SERRANO CORTÉS.- FIRMA.**

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 287 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México.-** Capital en Movimiento)

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 287 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- V LEGISLATURA)

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL V LEGISLATURA.

D E C R E T A

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 287 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Artículo Único.- Se reforma el artículo 287 del Código Penal del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 287.- Al que ultraje a una autoridad en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, se le impondrán de seis meses a dos años de prisión y multa de veinte a cien días multa.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil doce.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. JULIO CESAR MORENO RIVERA, PRESIDENTE.- DIP. JORGE PALACIOS ARROYO, SECRETARIO.- DIP. ERASTO ENSÁSTIGA SANTIAGO, SECRETARIO.- FIRMAS.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil doce.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, HÉCTOR SERRANO CORTÉS.- FIRMA.**

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México.-** Capital en Movimiento)

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- V LEGISLATURA)

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL V LEGISLATURA.

D E C R E T A

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 41 de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 41.- Los titulares de los centros de educación de carácter privado están obligados a evitar la aglomeración de personas o vehículos en las entradas, salidas y en las vialidades por las que se tenga acceso a dichos centros que pongan en riesgo la seguridad de los usuarios, peatones y transeúntes o que dificulten el tránsito de personas o vehículos, a efecto de contribuir en la reducción de la emisión de contaminantes atmosféricos, a cuyo efecto contarán con un Programa de Ordenamiento Vial y en su caso de Transporte Escolar, acorde a las necesidades específicas de cada centro, atendiendo a su ubicación, dimensión y población escolar. También deberá difundir entre los padres o tutores una vez al año el Programa de Ordenamiento Vial, en el que deberá señalar beneficios de la reducción de la emisión de contaminantes atmosféricos y sus consecuencias.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil doce.-
POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. JULIO CESAR MORENO RIVERA, PRESIDENTE.- FIRMAS.- DIP. JORGE PALACIOS ARROYO, SECRETARIO.- DIP. ERASTO ENSÁSTIGA SANTIAGO, SECRETARIO.- FIRMAS.**

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil doce.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, MARTHA TERESA DELGADO PERALTA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, SALVADOR MARTÍNEZ DELLA ROCCA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD, RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ.- FIRMA.**

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL POR LA QUE SE CONDONA TOTAL O PARCIALMENTE EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México.**- Capital en Movimiento)

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL POR LA QUE SE CONDONA TOTAL O PARCIALMENTE EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 44, fracción I del Código Fiscal del Distrito Federal y con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b) y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracciones I, VI y XI, 67, fracciones II, XXIV y XXXI, 87, 90, 94, primer párrafo y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, 5, 7, párrafo primero, 12, 14, tercer párrafo, 15, fracción VIII, y 30, fracciones IV, IX y XXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 9, fracción I, 126, 127, 129, 130, 297 y trigésimo tercero transitorio del Código Fiscal del Distrito Federal; y 1, 2, 7, fracción VIII, 14 y 35, fracción IX, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que en términos del artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes;

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 126 del Código Fiscal del Distrito Federal, están obligadas al pago del impuesto predial, las personas físicas y las morales que sean propietarias del suelo o del suelo y las construcciones adheridas a él, independientemente de los derechos que sobre las construcciones tenga un tercero. Los poseedores también estarán obligados al pago del impuesto predial por los inmuebles que posean, cuando no se conozca al propietario o el derecho de propiedad sea controvertible.

Que los actos y procedimientos de la Administración Pública del Distrito Federal, deben atender a los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad.

Que el Artículo Trigésimo Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal del Distrito Federal, publicado el 30 de diciembre de 2011, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, establece que a más tardar el 30 de enero del 2012, el Jefe de Gobierno deberá emitir un programa de Condonación del Impuesto Predial a los propietarios o poseedores de inmuebles ubicados en diversas colonias de la Delegación Iztapalapa que presenten daños estructurales ocasionados por grietas y/o hundimientos diferenciados y cuenten con opinión técnica emitida por la Secretaría de Protección Civil respecto al inmueble al que se le aplicará la condonación.

Que en atención a lo dispuesto por la fracción I del artículo 44 del citado Código Fiscal, que permite que mediante resolución de carácter general, se condone o exima total o parcialmente el pago de las contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de alguna zona del Distrito Federal, lo que en el presente caso se traduce en la difícil situación por la que atraviesan las colonias afectadas, y que al condonar total o parcialmente el pago del impuesto predial se implementan acciones para proteger a las familias, he tenido a bien expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL POR LA QUE SE CONDONA TOTAL O PARCIALMENTE EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL

PRIMERO. La presente Resolución tiene por objeto condonar total o parcialmente, el pago del Impuesto Predial que se indica en el punto Segundo, a los propietarios o poseedores de inmuebles que presenten daños estructurales ocasionados por grietas y/o hundimientos diferenciados, ubicados en las colonias de la Delegación Iztapalapa que se indican a continuación y cuenten con opinión técnica emitida por la Secretaría de Protección Civil del Distrito Federal:

No.	Colonias
1.	La Era
2.	Fraccionamiento Colonial Iztapalapa
3.	Unidad Habitacional Santa Cruz Meyehualco
4.	Unidad Ermita – Zaragoza
5.	Unidad Habitacional Solidaridad – El Salado
6.	Unidad Fuentes de Zaragoza
7.	La Joya
8.	La Joyita
9.	Santa Martha Acatitla
10.	Pueblo de Santa Martha Acatitla
11.	Pueblo de San Sebastián Tecoloxtitlán
12.	Ampliación Santa Martha Acatitla Sur
13.	Ampliación Santa Martha Acatitla Norte
14.	Zona Urbana Ejidal Santa María Aztahuacán
15.	Unidad Habitacional Fuerte de Loreto
16.	Unidad Habitacional Ejército de Oriente I y II
17.	Unidad Habitacional Ejército Constitucionalista Súper Manzanas I, II y III
18.	Unidad Habitacional Cabeza de Juárez
19.	Colonia Desarrollo Urbano Quetzalcóatl
20.	Insurgentes
21.	Lomas de San Lorenzo
22.	Pueblo de Santa Cruz Meyehualco

SEGUNDO. Se condona a las personas referidas en el punto Primero el pago del impuesto predial que se indica en la Propuesta de Declaración de Valor Catastral y Pago del Impuesto Predial (boleta predial), que emite la Secretaría de Finanzas, correspondiente al ejercicio fiscal 2012, así como los accesorios que se generen respecto del mismo, tomando como base la afectación del inmueble, determinada mediante la opinión técnica que emita la Secretaría de Protección Civil, de acuerdo con los porcentajes que a continuación se mencionan:

Riesgo del inmueble	Porcentaje de condonación
Bajo	50%
Mediano	75%
Alto	100%

TERCERO. Los beneficios de la presente Resolución deberán tramitarse ante la Administración Tributaria de Meyehualco, Benito Juárez o Tezonco, según corresponda conforme al domicilio del inmueble y para tal efecto los interesados presentarán a más tardar el 31 de diciembre del 2012, lo siguiente:

a) Declaración de Valor Catastral y Pago del Impuesto Predial (boleta predial).

b) Original de la opinión técnica emitida por la Secretaría de Protección Civil del Distrito Federal en la que se señale que el inmueble respecto del cual se aplicará la condonación, es de bajo, mediano o alto riesgo.

CUARTO.- Los contribuyentes que se acojan a la condonación establecida en esta Resolución y que impugnen a través de algún medio de defensa el pago efectuado, o que proporcionen documentación o información falsa o la omitan, con el propósito de gozar indebidamente de la condonación, perderán los beneficios que se les hubieren otorgado en relación con el adeudo o adeudos de que se trate, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

QUINTO. Cuando se haya controvertido por medio de algún recurso administrativo o ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal o ante el Poder Judicial de la Federación, la procedencia del cobro de los créditos correspondientes, los interesados para obtener la condonación a que se refiere esta Resolución, deberán desistirse de los medios de defensa que hayan interpuesto; y para acreditar lo anterior, deberán presentar ante la autoridad fiscal encargada de aplicar la presente Resolución, copia certificada del escrito de desistimiento debidamente presentado ante la autoridad que conozca del medio de defensa, así como del acuerdo recaído al mismo.

SEXTO. Conforme a lo establecido por el artículo 297 del Código Fiscal del Distrito Federal, no procederá la acumulación de los beneficios fiscales establecidos en esta Resolución con cualquier otro beneficio de los establecidos en el Código Fiscal del Distrito Federal, respecto de un mismo concepto y ejercicio fiscal, salvo cuando se trate de la reducción por pago anticipado contemplada en el artículo 131, párrafo segundo del mismo ordenamiento fiscal.

SÉPTIMO. Los beneficios que se confieren en la presente Resolución no otorgan a los contribuyentes el derecho a devolución o compensación alguna, salvo que a la entrada en vigor del presente instrumento hubieren realizado algún pago por concepto de impuesto predial correspondiente al año 2012, en cuyo caso, el monto condonado les será compensado para el ejercicio fiscal 2013.

OCTAVO. Esta Resolución no será aplicable a las dependencias, entidades, órganos políticos administrativos y órganos autónomos de la administración pública, según corresponda, federal, estatal o del Distrito Federal.

NOVENO. La Tesorería del Distrito Federal tomará las medidas necesarias para el otorgamiento de la condonación a que se refiere esta Resolución.

DECIMO. La interpretación de esta Resolución para efectos administrativos y fiscales corresponderá a la Secretaría de Finanzas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Oficial para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO.- Los beneficios que otorga la presente Resolución surtirán efectos a partir del día 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012.

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil doce.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, ARMANDO LÓPEZ CÁRDENAS.- FIRMA.**

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE CONDONA EL PAGO DE LOS DERECHOS Y APROVECHAMIENTOS QUE SE INDICAN

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México**.- Capital en Movimiento)

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE CONDONA EL PAGO DE LOS DERECHOS Y APROVECHAMIENTOS QUE SE INDICAN.

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 44, fracción I del Código Fiscal del Distrito Federal y con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracciones I y VI, 67, fracciones II, XXIV y XXXI, 87, 90, 94, párrafo primero y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, 5, 7, párrafo primero, 12, 14, párrafo tercero, 15, fracciones I, II y VIII, 23, fracciones XXII y XXXI, 24, fracciones XIV, XVIII y XX y 30, fracciones IV, IX y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 9, fracción III, 10, 181, 182, 300, 301 y 302 del Código Fiscal del Distrito Federal; y 1, 7, fracciones I, II y VIII y 35, fracción IX del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y

C O N S I D E R A N D O

Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, el Jefe de Gobierno promulgará, publicará y ejecutará las leyes y decretos que expida la Asamblea Legislativa, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia, mediante la expedición de reglamentos, decretos y acuerdos.

Que la organización administrativa del Distrito Federal en los procedimientos y actos administrativos en general debe atender los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad.

Que el artículo 4, párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda familia tiene derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa, y que las leyes establecerán los instrumentos y apoyos necesarios para alcanzar tal objetivo.

Que el artículo 118 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, prevé en su fracción III que para el desarrollo y bienestar social en la Ciudad deberán tomarse en cuenta acciones en materia de vivienda.

Que en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2007-2012, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 8 de noviembre de 2007, se establece que el Gobierno del Distrito Federal tiene como eje rector una política de vivienda basada en una mayor equidad para el acceso a la vivienda digna, ordenando territorialmente la ubicación de complejos habitacionales para aprovechar plenamente la infraestructura y equipamientos urbanos.

Que de conformidad con el artículo 181 del Código Fiscal del Distrito Federal, por la instalación, reconstrucción, reducción o cambio de lugar de tomas para suministrar agua potable o agua residual tratada y su conexión a las redes de distribución del servicio público, así como por la instalación de derivaciones o ramales o de albañales para su conexión a las redes de desalojo, se pagará el derecho respectivo conforme a los Apartado A y B de dicho artículo.

Que el artículo 182 del citado Código, señala que por la autorización para usar las redes de agua y drenaje o modificar las condiciones de uso, así como por el estudio y trámite, que implica esa autorización, se pagarán los derechos conforme a las cuotas que el mismo establece.

Que el artículo 300 del Código Tributario Local, dispone que las personas físicas y morales que realicen construcciones en términos del artículo 51 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, deberán cubrir el pago por concepto de aprovechamientos para que la autoridad competente realice las acciones necesarias para prevenir, mitigar o compensar las alteraciones o afectaciones al ambiente y los recursos naturales.

Que el artículo 301 del Código en comento, establece que las personas físicas o morales que realicen obras o construcciones en el Distrito Federal de más de 200 metros cuadrados de construcción deberán cubrir el pago por concepto de aprovechamientos para que la autoridad competente realice las acciones para prevenir, mitigar o compensar los efectos del impacto vial, de acuerdo a lo previsto en éste.

Que el artículo 302 del multicitado Código Fiscal, prevé que las personas físicas y morales que construyan desarrollos urbanos, edificaciones, amplíen la construcción ó cambien el uso de las construcciones que requieran nuevas conexiones de agua y drenaje o ampliaciones, deberán cubrir el pago por concepto de aprovechamientos, a efecto de que el Sistema de Aguas, realice las obras necesarias para estar en posibilidad de prestar los servicios relacionados con la infraestructura hidráulica.

Que la fracción I del artículo 44 del citado Código, faculta al Jefe de Gobierno para que mediante resolución de carácter general condone o exima, total o parcialmente, el pago de las contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de alguna zona del Distrito Federal, una rama de actividad o su realización.

Que debido a la situación económica por la que atraviesa el país, se ha puesto en riesgo la construcción de vivienda por carecer de los recursos económicos suficientes, por lo que para impedir que se afecte la realización de la actividad que nos ocupa, en razón de que las acciones de vivienda no pueden verse obstaculizadas por la carga que representa el pago de derechos y aprovechamientos que dispone el Código Fiscal del Distrito Federal, cuando el objetivo consiste en dotar de vivienda digna y decorosa a las familias que menos recursos tienen, he tenido a bien expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE CONDONA EL PAGO DE LOS DERECHOS Y APROVECHAMIENTOS QUE SE INDICAN.

PRIMERO. La presente Resolución tiene por objeto condonar el pago de los derechos y aprovechamientos que se indican en el punto Segundo, a las personas físicas y morales que construyan desarrollos habitacionales financiados por las Entidades de la Administración Pública Local.

SEGUNDO. Se condona a las personas referidas en el punto Primero, el 100% de los derechos y aprovechamientos establecidos en los artículos 181, 182, 300, 301 y 302 del Código Fiscal del Distrito Federal, respectivamente, generados en el ejercicio fiscal 2012.

TERCERO. Los beneficios de la presente Resolución deberán tramitarse durante el ejercicio fiscal 2012, ante las siguientes oficinas:

I. Tratándose de los derechos establecidos en los artículos 181 y 182 del Código Fiscal del Distrito Federal, ante el Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

II. Tratándose de los aprovechamientos establecidos en los artículos 300, 301 y 302 del Código Fiscal del Distrito Federal, ante la Administración Tributaria correspondiente.

Para efectos de lo anterior, los interesados deberán presentar lo siguiente:

a. Documento expedido por la Entidad correspondiente, en el que conste el nombre del beneficiario del financiamiento para la realización del desarrollo habitacional, a que se refiere el punto Primero de esta Resolución, así como la descripción de los mismos.

b. Formato de pago correspondiente a nombre del beneficiario, donde se establezca el monto de los derechos o aprovechamientos que se generan.

CUARTO. Las personas que se acojan a la condonación establecida en esta Resolución y que proporcionen documentación o información falsa o la omitan, con el propósito de gozar indebidamente de la condonación, perderán los beneficios que se les hubieren otorgado en relación con el adeudo o adeudos de que se trate, sin perjuicio de las responsabilidades penales a que haya lugar.

QUINTO. Cuando se haya controvertido por medio de algún recurso administrativo o ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal o ante el Poder Judicial de la Federación, la procedencia del cobro de los créditos correspondientes, los interesados para obtener la condonación a que se refiere esta Resolución, deberán desistirse de los medios de defensa que hayan interpuesto y para acreditar lo anterior, deberán presentar ante la autoridad fiscal encargada de aplicar la presente Resolución, copia certificada de la resolución que recaiga al escrito de desistimiento emitido por la autoridad que conozca del medio de defensa, donde se acuerde el desistimiento de la acción intentada.

SEXTO. Conforme a lo establecido en el artículo 297 del Código Fiscal del Distrito Federal, no procederá la acumulación de los beneficios fiscales establecidos en esta Resolución con cualquier otro beneficio de los establecidos en dicho ordenamiento legal, respecto de un mismo concepto y beneficio fiscal.

SÉPTIMO. La condonación que se confiere en la presente Resolución no otorga a los beneficiarios el derecho a devolución o compensación alguna.

OCTAVO. La Tesorería del Distrito Federal instrumentará lo necesario para el debido cumplimiento de la presente Resolución.

NOVENO. La interpretación de la presente Resolución para efectos administrativos y fiscales corresponderá a la Secretaría de Finanzas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. La presente Resolución surtirá sus efectos a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y hasta el 31 de diciembre del 2012.

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil doce.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, HÉCTOR SERRANO CORTÉS.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, FELIPE LEAL FERNÁNDEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, ARMANDO LÓPEZ CÁRDENAS.- FIRMA.**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL****AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESULTADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIONES DEL CONSEJO DE EVALUACIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL**

JESÚS VALDÉS PEÑA, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL, Y EN MI CALIDAD DE COORDINADOR EJECUTIVO DE LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL DESARROLLO SOCIAL, con fundamento en los artículos 87, 89 y 115 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 15, fracción VI, 16, fracciones III, IV y VII y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 9 fracción VI, 10, fracción XIII de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; 27 del Reglamento de Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; 6 del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal, y a las bases de la Convocatoria para la Integración del Comité de Evaluación y Recomendaciones del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que con fecha diecisiete de abril del año en curso, se emitió la Convocatoria y las Bases para la integración del Comité de Evaluación y Recomendaciones del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal, en la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión Interinstitucional de Desarrollo Social. Asimismo, fue publicada dicha Convocatoria en la página web de la Secretaría de Desarrollo Social www.sds.df.gob.mx

Que con fecha diecinueve de abril del año en curso, dicha Convocatoria fue publicada en la Gaceta del Distrito Federal, en su número 1334.

Que con fecha diecinueve de abril del año en curso, y para tener una mayor difusión, se publicó en el periódico la Jornada, en su sección Capital, página 42.

Que conforme a lo establecido en la Convocatoria, el periodo para recepción de documentos fue del diecisiete de abril al catorce de mayo del presente año hasta las 18:00 horas, durante ese tiempo se recibieron un total de veintiocho propuestas.

Que el día treinta y uno de mayo del año en curso, se llevó a cabo la Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión Interinstitucional de Desarrollo Social, con la asistencia de veintisiete integrantes los cuales contaron con derecho a voto, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESULTADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIONES DEL CONSEJO DE EVALUACIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Como resultado del proceso de selección de las personas que integrarán el Comité de Evaluación y Recomendaciones del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal, las y los integrantes de la Comisión Interinstitucional eligieron, por mayoría absoluta, a los siguientes ciudadanos:

1. Arcelia Martínez Bordon.
2. Humberto Ríos Bolívar.
3. Kristiano Raccanello.
4. Luis Bernardo Reygadas Robles Gil.
5. Saturnino Manuel Canto Chac.
6. Ursula del Carmen Zurita Rivera.

TRANSITORIO

Único. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México DF, 31 de mayo de 2012
**SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
DEL DISTRITO FEDERAL**

(Firma)

JESÚS VALDÉS PEÑA

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO MODIFICATORIO AL DIVERSO POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA CREACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN QUIEN SERÁ EL ÓRGANO COLEGIADO ENCARGADO DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS POR PRODUCTIVIDAD Y CUMPLIMIENTO DEL PERSONAL HACENDARIO, ASÍ COMO PARA EL PERSONAL QUE PARTICIPA DIRECTAMENTE EN EL COBRO DE LAS MULTAS PAGADAS POR INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES FISCALES QUE ESTABLECE EL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL Y QUE HUBIERAN QUEDADO FIRMES

ARMANDO LÓPEZ CÁRDENAS, Secretario de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, 94, párrafo primero y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2°, 15, fracción VIII, 16, fracción IV y 30, fracciones IX y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7°, fracción II, 483 del Código Fiscal del Distrito Federal y Artículo Décimo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 30 de diciembre del 2011; 1°, 7°, fracción VIII y 26, fracción XVII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 30 de diciembre del 2010, se modificó el artículo 483, para establecer que de los ingresos efectivos que el Distrito Federal obtenga por conceptos de multas pagadas por infracción a las disposiciones fiscales que establece el Código Fiscal del Distrito Federal y que hubieran quedado firmes, con exclusión de las que tengan por objeto resarcir los daños y perjuicios causados a la Hacienda Pública del Distrito Federal o al patrimonio de las Entidades, así como los de programas de regularización fiscal, el 15% se destinará a la formación de fondos para la capacitación y superación del personal de la Secretaría de Finanzas, así como para dotar de mejor infraestructura a las áreas que directamente participan en el cobro de la multa, el 25% para el otorgamiento de estímulos y recompensas por productividad y cumplimiento del personal hacendario, y el 60% restante se destinará al personal que participa directamente en el cobro de la multa.

Que los criterios de formación y distribución de los Fondos citados en el párrafo anterior, se establecerán en los acuerdos de carácter administrativo que para tal efecto emita la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal.

Que con fecha 6 de octubre de 2010, se publicó en el Órgano de Difusión del Gobierno del Distrito Federal, el Acuerdo administrativo por el que se establece la creación del Comité de Evaluación quien será el órgano colegiado encargado de la distribución de los Fondos para el otorgamiento de estímulos y recompensas por productividad y cumplimiento del personal hacendario, así como para el personal que participa directamente en el cobro de las multas pagadas por infracciones a las disposiciones fiscales que establece el Código Fiscal del Distrito Federal y que hubieran quedado firmes.

Que con fecha 11 de agosto de 2011, se publicó en la Gaceta Oficial Local, el Acuerdo Modificatorio al diverso por el que se establece la creación del Comité de Evaluación quien será el órgano colegiado encargado de la distribución de los Fondos para el otorgamiento de estímulos y recompensas por productividad y cumplimiento del personal hacendario, así como para el personal que participa directamente en el cobro de las multas pagadas por infracciones a las disposiciones fiscales que establece el Código Fiscal del Distrito Federal y que hubieran quedado firmes.

Que el artículo Décimo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal del Distrito Federal, publicado en el citado Órgano de Difusión Local, el 30 de diciembre del 2011, dispone que la Secretaría de Finanzas publicará los acuerdos de carácter administrativo que establezcan los criterios de la formación y distribución de los fondos a que se refiere el citado artículo 483, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MODIFICATORIO AL DIVERSO POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA CREACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN QUIEN SERÁ EL ÓRGANO COLEGIADO ENCARGADO DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS POR PRODUCTIVIDAD Y CUMPLIMIENTO DEL PERSONAL HACENDARIO, ASÍ COMO PARA EL PERSONAL QUE PARTICIPA DIRECTAMENTE EN EL COBRO DE LAS MULTAS PAGADAS POR INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES FISCALES QUE ESTABLECE EL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL Y QUE HUBIERAN QUEDADO FIRMES

ÚNICO. Se modifica el numeral 4 de la disposición DÉCIMA TERCERA del Acuerdo Modificatorio al diverso por el que se establece la creación del Comité de Evaluación quien será el órgano colegiado encargado de la distribución de los Fondos para el otorgamiento de estímulos y recompensas por productividad y cumplimiento del personal hacendario, así como para el personal que participa directamente en el cobro de las multas pagadas por infracciones a las disposiciones fiscales que establece el Código Fiscal del Distrito Federal y que hubieran quedado firmes, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 1158, el 11 de agosto de 2011, para quedar como sigue:

DÉCIMA TERCERA.- ...

1. a 3. ...

4. El pago de las multas por el primero y segundo semestre del ejercicio fiscal que corresponda, se realizará a más tardar en un término de 46 días naturales posteriores a la conclusión del semestre correspondiente.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.

Ciudad de México a 24 de enero de 2012

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL SECRETARIO DE FINANZAS**

(Firma)

ARMANDO LÓPEZ CÁRDENAS

ACUERDO A/007/2012 DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS DE LA COMUNIDAD LGBTTTI.

Con fundamento en los artículos, 21 y 122 Apartado "D" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 16 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2, 3, 21, 23 y 24 fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; 1, 2, 4 y 5 de su Reglamento; y,

CONSIDERANDO

Que por disposición del artículo 21 Constitucional, el Ministerio Público tiene bajo su responsabilidad la investigación de los delitos y la persecución de los imputados, debiendo prestar sus servicios de acuerdo a los principios de legalidad, honestidad, lealtad, profesionalismo, imparcialidad, eficiencia, eficacia y respeto a los derechos humanos, durante el ejercicio de sus funciones.

Que el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prohíbe la discriminación por cuestiones de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, de salud, religión, opinión, preferencia sexual, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Que es obligación de todas las autoridades del Gobierno del Distrito Federal, en colaboración con los demás entes públicos, garantizar que todas las personas gocen, sin discriminación alguna, de todos los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales firmados y ratificados por los Estados Unidos Mexicanos, en la presente y demás leyes y en general los derechos fundamentales del ser humano, según se prevé en el artículo 2 de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal.

Que el Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal considera a la población Lésbico, Gay, Bisexual, Transgénero, Transexual, Travesti e Intersexual (LGBTTTI), dentro de los grupos vulnerables, por tratarse de personas que están en situación de discriminación.

Que el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, en su Encuesta Nacional sobre Discriminación en México 2010, señaló que la discriminación se basa en un conjunto de estigmas innecesarios, prejuicios desventajosos, estereotipos enraizados, y tabúes aceptados acríticamente. Comparte la sinrazón del machismo, la intolerancia religiosa, el racismo, el antisemitismo, la homofobia, el clasismo y la xenofobia. Disminuye la esperanza de vida, la protección contra los riesgos y el acceso a los servicios. Fortalece la intolerancia a la diversidad y facilita los abusos de la autoridad. Promueve la ruptura de las familias y el odio entre los grupos.

Que de acuerdo a la encuesta antes citada, se advierte que una de cada dos personas lesbianas, homosexuales o bisexuales consideran que el principal problema que enfrentan es la discriminación, seguida de la falta de aceptación, las críticas y burlas, así mismo que ésta se acentúa en las personas homosexuales que tienen un nivel económico muy bajo, ya que cuatro de cada diez la padecen.

Que personas lesbianas, homosexuales y bisexuales viven hoy de manera más visible y con mayor participación pública; sin embargo, aún enfrentan muchos problemas por su orientación sexual e identidad de género, distinta a la de la mayoría de la población. La discriminación contra este grupo abarca los ámbitos educativo, familiar, laboral, de salud, legal, político y religioso, entre otros. En ocasiones, deben exiliarse de sus comunidades de origen y migrar a lugares donde el acoso y la persecución son menores.

Que debido a lo anterior, cuando la discriminación se debe a motivos de rechazo, repulsa, desprecio y odio, surge el fenómeno de la homofobia, ya que las agresiones físicas, burlas, violaciones derivan en crímenes, por considerarlas personas enfermas, desviadas e inferiores.

Que por ello, es necesario fortalecer los mecanismos públicos responsables de promover la igualdad y la no discriminación, fomentar condiciones que posibiliten la igualdad de oportunidades, trato y el ejercicio pleno de todos los derechos para el colectivo LGBTTTI.

Que en aras de proteger y garantizar los derechos de las personas de la comunidad LGBTTTI, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal considera importante establecer líneas de actuación y procedimientos específicos vinculantes para servidoras y servidores públicos de la Procuraduría, que serán observados durante la averiguación previa; además de sensibilizar y capacitar a sus servidores públicos, para proporcionar a las y los usuarios un trato equitativo y libre de discriminación, sin importar para ello su edad, sexo, condición socio-cultural, económica, creencias, estado de salud, o que por su orientación sexual, identidad de género y/o condición biológica sea parte de la población LGBTTTI, con la finalidad de que les sean respetados sus derechos humanos.

En virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto emitir el Protocolo para la Atención de las Personas de la Comunidad LGBTTTI, en la Investigación de los Delitos.

SEGUNDO.- Las personas titulares de las Subprocuradurías, Coordinaciones Generales, Fiscalías, Visitaduría Ministerial y Jefatura General de la Policía de Investigación, serán responsables de vigilar el cumplimiento del Protocolo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

ATENTAMENTE

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a 31 de mayo de 2012.

(Firma)

DR. JESÚS RODRÍGUEZ ALMEIDA.

PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS DE LA COMUNIDAD LGBTTTI.

I. PRESENTACIÓN.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, establece, entre otros principios, el de la igualdad y la no discriminación, en los artículos 2.1, y 7, los cuales disponen respectivamente que *“Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición”*, y que *“Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación”*.

En los principios sobre la Aplicación de la legislación Internacional de Derechos Humanos en Relación con la Orientación Sexual y la Identidad de Género, conocidos como Principios de Yogyakarta, se estableció que la orientación sexual y la identidad de género son esenciales para la dignidad y la humanidad de toda persona y no deben ser motivo de discriminación o abuso.

En este mismo tenor, en la Declaración de las Naciones Unidas del 18 de diciembre de 2008, relativa a la promoción y protección de los derechos humanos, los representantes permanentes de Argentina, Brasil, Croacia, Francia, Gabón, Japón, Noruega y Países Bajos ante las Naciones Unidas refirieron que estaban alarmados por la violencia, acoso, discriminación, exclusión, estigmatización y prejuicio dirigida en contra de personas de todos los países del mundo por causa de su orientación sexual o identidad de género, y porque estas prácticas socavan la integridad y dignidad de aquellos; por tal motivo manifestaron que condenaban las violaciones de derechos humanos basadas en la orientación sexual o la identidad de género donde quiera que tengan lugar, en particular el uso de la pena de muerte sobre esta base, las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, la práctica de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, el arresto o detención arbitrarios y la denegación de derechos económicos, sociales y culturales, incluyendo el derecho a la salud.

La Organización de los Estados Americanos (OEA) en su Trigésima Novena Asamblea General, celebrada en San Pedro Sula, Honduras del 1 al 4 de Junio de 2009, aprobó la resolución AG/RES.. 2504 (XXXIX-O/09) sobre Derechos Humanos, Orientación Sexual e Identidad de Género, donde se resolvió entre otros: Condenar los actos de violencia y las violaciones de derechos humanos relacionadas, perpetrados contra individuos a causa de su orientación sexual e identidad de género, así como urgir a los Estados a investigar estos actos para que los responsables enfrenten las consecuencias ante la justicia y proporcionar una protección adecuada a los defensores de derechos humanos que trabajan en temas relacionados con los actos de violencia y violaciones de los derechos humanos perpetrados contra individuos a causa de su orientación sexual e identidad de género.

Por su parte, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas en su informe anual del 17 de noviembre de 2011, recomendó a los países miembros:

- Investigar rápidamente todas las denuncias de asesinatos y demás actos graves de violencia perpetrados contra personas por su orientación sexual o identidad de género real o supuesta, en público o en privado por agentes estatales o no estatales, exigiendo las responsabilidades a los autores y el establecimiento de sistemas de registro e información al respecto;
- Adoptar medidas para prevenir la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes por la orientación sexual o la identidad de género;

- Velar por que no se devuelva a ninguna persona que huya de la persecución por su orientación sexual o identidad de género a un territorio donde su vida o libertad estaría amenazada y que las leyes y políticas de asilo reconozcan que la persecución por la orientación sexual o la identidad de género puede ser un motivo válido para una solicitud de asilo;
- Derogar leyes utilizadas para criminalizar a los homosexuales por mantener relaciones consentidas y armonicen la edad de libre consentimiento para mantener relaciones heterosexuales y homosexuales, velar por que no se utilicen otras leyes penales para acosar o detener a personas por su sexualidad o identidad y expresión de género y supriman la pena de muerte por delitos que tengan que ver con las relaciones sexuales consentidas;
- Promulgar legislación amplia de lucha contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género entre los motivos prohibidos y reconocer las formas de discriminación concomitantes y velar por que la lucha contra la discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género se incluya en los mandatos de las instituciones nacionales de derechos humanos;
- Velar por que las personas puedan ejercer sus derechos a la libertad de expresión, asociación y reunión pacífica en condiciones de seguridad y sin discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género;
- Ejecutar programas adecuados de concientización y capacitación para los agentes de policía, los funcionarios de prisiones, los guardias fronterizos, los oficiales de inmigración y demás miembros de las fuerzas de seguridad y apoyar las campañas de información pública para luchar contra la homofobia y la transfobia entre la población en general y las campañas específicas de lucha contra la homofobia en las escuelas;
- Facilitar el reconocimiento legal del género preferido por las personas trans y dispongan lo necesario para que se vuelvan a expedir los documentos de identidad pertinentes con el género y el nombre preferidos, sin conculcar otros derechos humanos.

De igual forma en marzo de 2012 ONUSIDA alertó sobre el aumento de la transfobia en los países latinoamericanos e instó a los Estados a hacer todo lo que está en sus manos de forma urgente e inmediata para investigar a fondo las muertes de personas 'trans', determinar si han sido cometidas en razón de su identidad de género y/o en razón de su labor de defensa a favor de los derechos humanos, y les pidió aplicar las debidas sanciones ante la muerte de los transexuales, así como tomar las medidas de seguridad adecuadas para prevenir cualquier ataque contra estas personas.

Nuestra Constitución Política para los Estados Unidos Mexicanos, recoge el Principio de no discriminación en el artículo 1° al establecer: *“Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”*.

Cabe señalar que nuestro Máximo Tribunal de Justicia de la Nación, se ha pronunciado a favor de reconocer los derechos de las personas de la comunidad LGBTTTI así como en adoptar el principio de no discriminación respecto de estas personas, en las tesis cuyo rubro señala “MATRIMONIO. LA EXISTENCIA DE LAS DIVERSAS FORMAS DE RECONOCIMIENTO LEGAL DE LAS UNIONES ENTRE PERSONAS DEL MISMO SEXO, NO IMPIDE LA AMPLIACIÓN DEL CONCEPTO DE AQUÉL PARA COMPRENDER DICHAS UNIONES”, así como “INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO TRATÁNDOSE DE LA ADOPCIÓN POR MATRIMONIOS ENTRE PERSONAS DEL MISMO SEXO”, emitidas con motivo de la acción de inconstitucionalidad 2/2010.

Debe ponderarse que con motivo de la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de junio de 2011, el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección.

Además, en dicho precepto constitucional se establece también que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Asimismo obliga a todas las autoridades para que, en el ámbito de sus competencias, promuevan, respeten, protejan y garanticen los derechos humanos de conformidad con los Principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

La Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación del Distrito Federal, establece como obligación para todas las autoridades del Gobierno del Distrito Federal garantizar que todas las personas gocen, sin discriminación alguna, de todos los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales firmados y ratificados por México, así como impulsar, promover, gestionar y garantizar la eliminación de obstáculos que limiten a las personas el ejercicio del derecho humano a la igualdad y a la no discriminación, por orientación sexual e identidad de género, entre otras, que impidan su pleno desarrollo, así como su efectiva participación en la vida civil, política, económica, cultural y social del Distrito Federal.

En el Distrito Federal, a partir de septiembre de 2009, se encuentra sancionada la homofobia, ya que en la fracción VIII del artículo 138 del Código Penal para el Distrito Federal se establece como una calificativa para los delitos de lesiones y homicidio, cuando éstos se cometen por motivos de odio, basados en la orientación sexual o identidad de género de la víctima, lo cual ocasiona que se sancione con mayor severidad los homicidios con motivo de odio.

El Gobierno del Distrito Federal reconoce la importancia, por tal motivo el 14 de diciembre de 2011, instaló el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), el cual es un organismo descentralizado de este gobierno, que tiene por objeto diseñar e implementar el Programa Anual para prevenir y eliminar la discriminación; analizar la legislación en la materia; evaluar su impacto social; proporcionar asesoría técnica y legislativa en materia del derecho a la no discriminación; así como dar trámite a los procedimientos de reclamación y quejas previstos en la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial el 24 de febrero de 2011.

Que el mayor problema que se presenta en la discriminación es la homofobia, que se ejerce contra los hombres homosexuales y en un sentido más amplio la lesbofobia ejercida contra las mujeres por el hecho de ser mujeres y lesbianas, la bifobia que se realiza contra las personas al pretender obligarlas a declararse heterosexuales u homosexuales y la transfobia, hacia las personas trans.

Otro significado de la homofobia, es la proyección que las personas hacen hacia las otras, sobre la identidad sexual propia con la que no se identifican o rechazan y que puede generar agresiones que deriven en crímenes de odio.

En este contexto, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal tiene como tarea, consolidar dentro de los servicios que proporciona, el respeto al principio de la no discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género.

En concordancia a lo mencionado, esta institución tiene entre sus objetivos, brindar un trato respetuoso y digno, sin importar su orientación sexual e identidad de género, estableciendo mecanismos adecuados y especializados que permitan garantizar el derecho de acceso a la justicia a las personas de la comunidad LGBTTTI, erradicando todo tipo de discriminación contra ellas.

II. DE LOS PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN PARA GARANTIZAR EL RESPETO DE DERECHOS HUMANOS.

Al celebrarse una reunión de especialistas en legislación internacional de derechos humanos y en orientación sexual e identidad de género en Yogyakarta, Indonesia, se plasmaron los Principios de Yogyakarta sobre la Aplicación de la Legislación Internacional de Derechos Humanos en Relación con la Orientación Sexual y la Identidad de Género.

En estos Principios se señaló que la orientación sexual y la identidad de género son esenciales para la dignidad y la humanidad de toda persona y no deben ser motivo de discriminación o abuso, para efectos de la aplicación del presente protocolo consideramos, los siguientes:

Titularidad de Derechos. Las personas de las poblaciones LGBTTTI son titulares y sujetos plenos de todos los derechos humanos.

Identidad sexual. Es la interacción de los elementos de la sexualidad de las personas que permite autodefinirse con respecto a su cuerpo, sexo, género, vínculos afectivos, erotismo, reproductividad, orientación sexual e identidad de género.

Equidad. Las personas LGBTTTI deben gozar de los mismos derechos y oportunidades que los demás y es responsabilidad del Estado en todos sus niveles garantizarlo. Para ello, debe haber ausencia de disparidades, sistemáticamente asociadas con ventajas y desventajas sociales.

No discriminación. La atención y trato que se brinde a las personas involucradas, deberá estar libre de cualquier tipo de prejuicio basado en su edad, sexo, estado civil, embarazo, raza, procedencia étnica, idioma, religión, ideología, orientación sexual o identidad de género, color de piel, nacionalidad, origen o posición social, trabajo o profesión, posición económica, características físicas, discapacidad, estado de salud o condición.

No revictimización. Debe evitarse la violencia institucional, entendida como cualquier conducta cometida por servidoras o servidores públicos que atente contra la integridad física o emocional de las víctimas o posibles víctimas. En caso de registrarse un evento de esta naturaleza, el superior jerárquico deberá hacer la notificación correspondiente a la instancia competente, para su investigación y en su caso sanción.

Protección integral a los derechos. Las víctimas o posibles víctimas, tienen derecho a recibir los servicios que requieran por las unidades administrativas e instancias especializadas, de acuerdo a sus necesidades concretas, asimismo deberán decretar a su favor las medidas de protección para salvaguardar su integridad, así como la de sus familiares.

Reserva de identidad. Las servidoras y servidores públicos que intervengan en las diligencias, se abstendrán de divulgar la identidad o datos personales de las personas involucradas, en términos de lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Diversidad sexual. Esta caracterizada por la pluralidad, singularidad y las diferencias en la definición de las identidades sexuales en el marco de los Derechos Humanos y los principios constitucionales.

Los demás que establezcan los instrumentos internacionales y las normas secundarias.

III. DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS PARTICIPANTES.

1. Las Fiscalías Desconcentradas de Investigación;
2. La Unidad Especializada para la Atención a Usuarios de la Comunidad LGBTTTI;
3. Las Fiscalías Centrales de Investigación;
4. Agencia Especializada de Investigación para la Atención del Delito de Homicidio Doloso en agravio de mujeres y Personas con Orientación o Preferencia Sexual y por Identidad o Expresión de Género y Femicidio.
5. Las Fiscalías de Procesos;
6. La Dirección General de Atención a Víctimas del Delito, como coordinadora de los Centros que conforman el Sistema de Auxilio a Víctimas del Delito;
7. La Dirección General de Derechos Humanos;
8. La Coordinación General de Servicios Periciales;
9. La Jefatura General de la Policía de Investigación;
10. La Visitaduría Ministerial; y
11. El Instituto de Formación Profesional.

IV. DISPOSICIONES GENERALES.

El presente Protocolo es de observancia general para todas las servidoras y servidores públicos de esta Procuraduría, que intervengan en la integración de la averiguación previa y la atención a víctimas, de los delitos cuya comisión sea generada por homofobia o que presuntamente se hayan cometido por orientación sexual, identidad o expresión de género; y tiene por objeto establecer la forma de atención y las diligencias básicas para que el Ministerio Público en coordinación con Policía de Investigación y Peritos realicen la investigación de los delitos, para estar en posibilidad de determinar la averiguación previa.

Para efectos del presente Protocolo, se entenderá por:

1. **Protocolo.** Documento en donde se formalizan lineamientos de atención y procedimientos de una materia en particular.
2. **Averiguación Previa.** Etapa procedimental en la que el Ministerio Público, en ejercicio de la facultad de investigación, practica las diligencias necesarias que le permitan acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del o los imputados.
3. **Discriminación.** La negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento o restricción de alguno o algunos de los derechos humanos de las personas, grupos y comunidades, imputables a personas físicas, morales o entes públicos con intención o sin ella, dolosa o culpable, por acción u omisión, por razón de su origen étnico, nacional, lengua, sexo, género, identidad de género, indígena, expresión de rol de género, edad, discapacidad, condición jurídica, social o económica, apariencia física, condiciones de salud, características genéticas, embarazo, religión, opiniones políticas, académicas o filosóficas, identidad o filiación política, orientación sexual, estado civil, por su forma de pensar, vestir, actuar, gesticular, por tener tatuajes o perforaciones corporales o cualquier otra que tenga por efecto anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, de los derechos y libertades fundamentales, así como la igualdad de las personas.
4. **Orientación Sexual.** Es la condición humana que consiste en la capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva, física y sexual por otras personas, es involuntaria y puede asumirse de manera distinta a lo largo de la vida.

Se reconocen tres tipos de orientaciones sexuales:

Heterosexual.- Cuando la atracción es por personas del sexo distinto al propio.

Homosexual.- Cuando la atracción es hacia personas del mismo sexo.

Bisexual.- Cuando la atracción es por hombres y mujeres por igual.

5. **Identidad o Expresión de Género.** Es la condición humana, que consiste en la convicción personal de pertenecer al género masculino o femenino o a ambos, a partir de factores psico-socio-culturales y una identificación con los genitales, es inmodificable, involuntaria y puede ser distinta al sexo originalmente asignado. A partir de ésta las personas se asumen como trans, sin que ello requiera necesariamente intervención quirúrgica, incluyendo la vestimenta, el modo de hablar y los modales.

6. **Unidad Especializada.** La Unidad Especializada para la Atención a Usuarios de la Comunidad LGBTTTI, misma que estará integrada por personal capacitado y sensibilizado en temas de diversidad sexual.

7. **Homofobia:** Es el rechazo, la repulsa, la aversión, la discriminación hacia las personas por motivo de su orientación sexual e identidad de género que inicia con chistes, bromas verbales y físicas que en grado mayor derivan en crímenes de odio. Se manifiesta en contra de expresiones, apariencias, modales o vestimenta distintas a las expresiones de las personas heterosexuales.

8. **LGBTTTI.** Personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transgénéricas, Transexuales, Travestistas e Intersexuales.

V. ACTUACIÓN MINISTERIAL.

El personal ministerial adscrito a las Fiscalías Centrales, Desconcentradas y demás Unidades de Investigación, en atención a la investigación correspondiente del delito que se trate, independientemente de las atribuciones que le confiera el orden jurídico del Distrito Federal, deberá realizar las actuaciones siguientes:

1. Recibir las denuncias presentadas por los delitos, cuando se encuentren relacionadas personas de la comunidad LGBTTTI en su carácter de querellantes, denunciante, víctimas, ofendidos o probables responsables, practicando las diligencias más urgentes para remitir en forma inmediata la averiguación previa o desglose correspondiente, a la Unidad Especializada respectiva, para su continuación y perfeccionamiento legal, debiendo tomar en cuenta los elementos siguientes:

- a) Si la víctima se asume o es conocida como integrante de la comunidad LGBTTTI;
- b) La información sobre la orientación sexual o identidad de género, que tiene la familia o conocidos de la víctima;
- c) Investigar el contexto en que se desarrolló el delito, que sea jurídicamente relevante. (circunstancias específicas del hecho);
- d) Los antecedentes de ilícitos o violencia contra la víctima;
- e) Si de la información recabada (testimoniales, periciales, documentales u otros indicios), se desprenden algunos conceptos o términos desarrollados al interior de la comunidad LGBTTTI, se deberá investigar el significado de éstos, a fin de contextualizarlos con los hechos investigados.

2. Previamente, el personal ministerial deberá verificar con qué sexo se asume la persona y dejar constancia de esto en la averiguación previa, a efecto de adoptar las acciones necesarias en la designación del personal que se requiera, según su intervención.

En caso de que al identificarse con algún documento oficial, éste no concuerde fehacientemente con las características de la persona por razones de género, deberá conducirse con respeto, y solicitar a ésta que manifieste su identidad de género, lo que constará en sobre cerrado y en su caso, se agregará al expediente relacionado con el trámite que se está realizando.

3. Al recabar la declaración de la víctima, procurará en la medida posible obtener todos los datos necesarios sobre cómo acontecieron los hechos, es decir, todas las circunstancias específicas en que tuvo verificativo el evento delictivo, así como los datos tendentes a identificar al probable responsable, en este caso, se deberá especificar cuál fue la participación de cada uno, con la finalidad de no molestar posteriormente a la víctima, con otra intervención que pueda ocasionarle una revictimización al tener que recordar nuevamente los hechos.

4. Se dará intervención al Médico Legista para que certifique el estado psicofísico de la víctima atendiendo el Protocolo para la Exploración Médico Legal en los Exámenes de Integridad Física o Edad Clínica Probable, emitido por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, señalando el sexo con el que la persona se asume.

5. Previa evaluación del riesgo, el personal ministerial determinará la procedencia o no de las medidas de protección, cuando se acredite la existencia de riesgo para la vida, la integridad física y/o psicoemocional de la persona agraviada, en términos de lo dispuesto en el Acuerdo A/007/2011 del C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal.

6. Una vez recibida la indagatoria, se solicitará de inmediato la intervención de elementos de la Policía de Investigación a efecto de que realicen la investigación de los hechos, localización y presentación del o los probables responsables, y en este último caso, informe el modus operandi de los mismos.

7. En caso de ser necesario, se dará intervención a Servicios Periciales en atención a la diligencia que se deba practicar.

8. Se recabará la declaración de los testigos de los hechos en caso de que los hubiere, a quienes se les debe solicitar todos los datos para precisar debidamente las circunstancias de tiempo, modo y lugar de los mismos, así como los datos que permitan identificar al probable responsable o probables responsables, por lo que sólo se ampliará su declaración en caso de que sea necesario.

9. Cuando así se requiera, se solicitará la intervención del Sistema de Auxilio a Víctimas, a través del Centro de Atención a Riesgos Victimales y Adicciones, para que proporcione atención integral oportuna, médica, jurídica, psicológica y de trabajo social para las víctimas.

10. La persona titular del Ministerio Público informará a la víctima, denunciante o probable responsable sobre sus derechos, la forma de hacerlos valer y los servicios que ofrece la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, dejando constancia de ello.

11. En caso de que exista persona detenida, y pertenezca a la comunidad LGBTTTTI, deberá ser revisado por personal médico para que certifique su estado psicofísico, en cuyo caso la persona que lo examine deberá ser del mismo sexo con el que se asuma aquella.

12. Procurará que la persona detenida se encuentre en un área de seguridad independiente o en su caso en el lugar asignado de acuerdo a la identidad sexual con la que se asuma, a fin de salvaguardar su integridad y dignidad, así como la intimidad de las demás personas detenidas.

13. Cuando sea necesario realizar el traslado de la persona detenida, verificará que se lleve a cabo por personal del mismo sexo con el que se identifica aquella.

14. Finalmente y tomando en cuenta que cada investigación puede proyectar la realización adicional de otras diligencias que sean pertinentes, para la investigación del delito de que se trate, se deberán desahogar todas aquellas que permitan acreditar el cuerpo del delito de que se trate, así como la probable responsabilidad de los involucrados.

VI. ACTUACIÓN POLICIAL.

El personal de la Policía de Investigación, en atención a la intervención que le ordene la persona titular del Ministerio Público, deberá realizar las actuaciones siguientes:

1. El personal de la Policía de Investigación que sea designado para llevar a cabo la investigación y la entrevista con una víctima, denunciante, testigo o probable responsable perteneciente a la comunidad LGBTTTI, deberá actuar con respeto a los derechos humanos y a los Principios establecidos en el presente Protocolo.
2. En todas las actuaciones deberá abstenerse de utilizar términos peyorativos, denostativos o discriminatorios sobre la víctima, denunciante, testigo o probable responsable.
3. Auxiliar en el desarrollo de las investigaciones que deban practicarse durante la integración de la averiguación previa, y cumplir con las ampliaciones de investigación, citaciones, notificaciones, detenciones y presentaciones que se le ordenen, así como ejecutar cateos y otros mandamientos emitidos por los órganos jurisdiccionales.
4. Sugerir a la persona titular del Ministerio Público las pruebas adicionales que puedan aportarse como resultados de su investigación.
5. La vigilancia de alguna persona detenida que pertenezca a esa comunidad, será efectuada por personal del sexo con el que ésta se asuma.
6. En caso de que se necesite trasladar a personas de la comunidad LGBTTTI, privadas de su libertad, se realizará por personal del sexo con el que se asuma la persona detenida.
7. Las demás que conforme a la investigación, sean necesarias, para el esclarecimiento de los hechos.

VII. ACTUACIÓN PERICIAL.

El personal Pericial, en atención a la intervención que le solicite la persona titular del Ministerio Público, deberá realizar las actuaciones siguientes:

1. El personal Pericial que intervenga en la investigación de algún delito en agravio de alguna persona perteneciente a la comunidad LGBTTTI, lo hará con la objetividad que su especialidad le requiera.
2. Cuanto tenga contacto con la víctima, denunciante o probable responsable, deberá tratarlo con respeto a sus derechos humanos, dignidad e igualdad, evitando comentarios discriminatorios o burlas que le puedan causar exclusión, rechazo o molestia a la persona.
3. En caso de que se tenga que realizar una revisión física de la persona perteneciente a la comunidad LGBTTTI, se deberá efectuar por alguien del mismo sexo con el que ésta se asuma.

VIII. ATENCIÓN DEL PERSONAL DEL SISTEMA DE AUXILIO A VÍCTIMAS DEL DELITO.

1. Se considera indispensable que el personal del Sistema de Auxilio a Víctimas que intervenga en la atención de personas pertenecientes a la comunidad LGBTTTI, tenga conocimientos y experiencia en el trato con víctimas de delitos de discriminación, violencia y contención de personas en crisis.
2. La atención especializada a las personas LGBTTTI víctimas, estará a cargo del Centro de Atención a Riesgos Victimales y Adicciones (CARIVA), adscrito a la Dirección General de Atención a Víctimas del Delito.
3. La atención que proporcione el CARIVA será interdisciplinaria en las ramas social, médica, psicológica y jurídica, que dependerá de las necesidades de la víctima; así como de la participación que le corresponde en la averiguación previa y el proceso penal.
4. El personal deberá brindar una atención de calidad y con calidez, para ello deberá conducirse con respeto, educación, amabilidad y profesionalismo, sin prejuicios o estereotipos.
5. También le informará que podrá estar presente en todas y cada una de las diligencias en las que intervenga, brindándole compañía y orientación.
6. Informar a la víctima que puede solicitar apoyo económico a través del Fondo de Auxilio a Víctimas de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, para solventar los gastos emergentes a consecuencia de la comisión del delito.

IX. MECANISMOS DE SUPERVISIÓN.

La Visitaduría Ministerial, podrá revisar aleatoriamente las indagatorias que considere, a efecto de realizar el estudio técnico jurídico correspondiente y, en caso de que se verifique la existencia de excesos, demoras y faltas en las actuaciones del Ministerio Público, Policía de Investigación, Peritos y Sistema de Auxilio a Víctimas, se dará vista a la instancia competente.

Cuando la Dirección General de Derechos Humanos, conozca de alguna queja relacionada con personas pertenecientes a la comunidad LGBTTTI, vigilará que la actuación del personal ministerial, policial y pericial se haya desarrollado conforme a lo establecido en el presente instrumento, y en su caso, dará la vista correspondiente a la instancia competente.

X. CAPACITACIÓN.

El Instituto de Formación Profesional será el responsable de impartir cursos, talleres, foros, conferencias para la capacitación y sensibilización de las y los servidores públicos de la Institución, a fin de incorporar la perspectiva de la diversidad sexual en el ámbito de la procuración de justicia.

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.-** Capital en Movimiento.- **CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.-** DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.- DIRECCIÓN CONSULTIVA Y DE ASUNTOS NOTARIALES.- SUBDIRECCIÓN DE NOTARIADO.- JEFATURA DE UNIDAD DE NOTARIADO)

LICENCIADA REBECA ALBERT DEL CASTILLO, DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, con fundamento en los artículos 2º, fracción VI, de la Ley del Notariado para el Distrito Federal y 114, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA NOTARÍA 200 DEL DISTRITO FEDERAL, CUYO TITULAR ES EL LICENCIADO JULIAN REAL VAZQUEZ.

Único.- Con fundamento en los artículos 41 y 67 fracciones III y IV, y último párrafo de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, se comunica que la oficina del licenciado Julián Real Vázquez, titular de la Notaría 200 del Distrito Federal, está ubicada a partir del 1 de junio de dos mil doce, en la casa marcada con el número sesenta y cuatro de la calle Bosque de Duraznos, Colonia Bosques de las Lomas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11700, Distrito Federal, con horario de atención al público de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 18:00 hrs, con el número telefónico: 52-45-71-22.

TRANSITORIOS

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 67, último párrafo de la Ley del Notariado para el Distrito Federal.

LA DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

(Firma)

LICENCIADA REBECA ALBERT DEL CASTILLO

Ciudad de México, a 23 de mayo de 2012

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

Folio: SEDUVI-SITE 17744-110AGMA11

**Ubicación: Norte 92 No. 575,
Colonia Gertrudis Sánchez, Delegación Gustavo A. Madero.**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 21 días del mes de julio de 2011.

El ARQ. FELIPE LEAL FERNÁNDEZ, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 15 fracción II; 16 fracción IV; 24 fracciones I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7 fracciones XIV, XVIII y 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; emite la siguiente:

RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 18 de abril de 2011, el ciudadano Raúl Solís Ramírez como propietario acreditado mediante escritura No. 19,691, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con folio real No. 9106962, solicitó ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda el cambio de uso del suelo con fundamento en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para el predio ubicado en la calle Norte 92 No. 575, colonia Gertrudis Sánchez, Delegación Gustavo A. Madero, solicitud que quedó registrada con el número de folio SEDUVI-SITE 17744-110AGMA11 con una superficie de terreno de 150.00 m², para el uso del suelo de escuela de terapia física y rehabilitación en una superficie ocupada por uso de 250.00 m² de construcción, con una zonificación actual de HC 3/20/M (Habitacional con comercio en planta baja, 3 niveles máximos de construcción, 20% mínimo de área libre y densidad media, una vivienda por cada 50.00 m² de la superficie total del terreno), donde el uso de suelo solicitado se encuentra prohibido.

2.- Dentro de los documentos que presentó el interesado anexo a su petición, se encuentran los siguientes:

- a) Escritura No. 19,691, volumen 681 de fecha 15 de abril de 1991, otorgada ante la fe de la licenciado José Serrano Acevedo, Notario Público No. 24 del Distrito Federal, hago constar el contrato de compra-venta que celebran de una parte, el señor Rogelio Veloz Navarro, con el consentimiento de su esposa, señora Martha Sandoval Ramírez de Veloz, y de la otra, Desarrollo Tron, Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por el señor Raúl Solís Ramírez, en el lote de terreno marcado con el número 21, de la manzana 145, marcado con el número oficial 5425, ubicado en la calle Norte 92, en la colonia General Gertrudis Sánchez, Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal, con una superficie de terreno de 150.00 m², inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con el folio No. 9106962 de fecha 5 de julio de 1991.
- b) Constancia de Alineamiento y Número Oficial folio CONSALINU 0562-04-11 de fecha 25 de abril de 2011, emitido por la Delegación Gustavo A. Madero, el cual establece que el inmueble se encuentra fuera de una zona histórica, zona patrimonial, sin afectación ni restricción alguna.
- c) Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo folio 11424-181VACL11 de fecha 18 de marzo de 2011, el cual determina que al inmueble de referencia le aplica una zonificación HC 3/20/M (Habitacional con comercio en planta baja, 3 niveles máximos de construcción, 20% mínimo de área libre y densidad media, una vivienda por cada 50.00 m² de la superficie total del terreno).
- d) Identificación oficial del propietario mediante su cedula profesional con número 1155248.
- e) Memoria descriptiva del proyecto solicitado y
- f) Reporte fotográfico del predio y del área de estudio.

3.- Que con fecha 20 de julio de 2011, la Dirección General de Desarrollo Urbano, con la intervención de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, emitió Dictamen por el cual se determinó procedente que el titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, resuelva cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Gustavo A. Madero vigente, en los términos solicitados por el particular, para el predio señalado, sujeto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el punto Segundo de dicho dictamen, así como al cumplimiento de las demás obligaciones y requisitos previstos en las disposiciones que en materia de desarrollo urbano resulten aplicables.

CONSIDERANDO

I.- Que de conformidad y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 fracción II; 16 fracción IV; 24 fracciones I, IV, X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 30, 31, 32, 33, 35, 37, 55 y 77 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 7 fracciones XIV, XVIII, XXXVII y 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 14, 15 y 16 fracción VI del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, 50 fracciones XV y XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, es competente para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo presentada por el ciudadano Raúl Solís Ramírez, para el predio señalado.

II.- Que con fecha 20 de julio de 2011, el Director General de Desarrollo Urbano, Arq. Gerardo Sigg Calderón, asistido por el Director de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, D.A.H. Víctor Manuel Castañeda Saldívar, emitieron el Dictamen Técnico por el cual se dictamina procedente que el Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, Arq. Felipe Leal Fernández, resuelva cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Gustavo A. Madero vigente, para permitir el uso de Servicios / Servicios técnicos, profesionales y sociales / Servicios de capacitación, deportivos, culturales y recreativos a escala vecinal / Escuela de terapia física y rehabilitación en una superficie ocupada por uso de 250.00 m² de construcción, con acceso directo a la vía pública, además de los usos permitidos por la zonificación HC 3/20/M (Habitacional con comercio en planta baja, 3 niveles máximos de construcción, 20% mínimo de área libre y densidad media: una vivienda por cada 50.00 m² de la superficie total del terreno), para el predio ubicado en la calle Norte 92 No. 575, colonia Gertrudis Sánchez, Delegación Gustavo A. Madero.

III.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, como Dependencia de la Administración Pública del Distrito Federal, debe atender los principios estratégicos de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad en los procedimientos y actos administrativos en general, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 fracciones IV y VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

IV.- Que el procedimiento previsto en los artículos 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 14, 15, 16 y 17 de su Reglamento, es viable, particularmente si se considera que no se contraviene en disposiciones de orden público e interés general, y que en su prosecución interviene un menor número de autoridades, circunstancias que lo hace compatible con el principio estratégico de simplificación, agilidad y economía previsto en el artículo 12, fracción VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

V.- De conformidad con lo previsto por el artículo 42 fracciones I, II incisos a) y III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal por conducto de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano, revisó y analizó la solicitud y la documentación presentada por el ciudadano Raúl Solís Ramírez en calidad de propietario, para permitir el uso del suelo de Escuela de terapia física y rehabilitación en una superficie ocupada por uso de 250.00 m² de construcción.

VI.- En mérito a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 14 de su Reglamento fueron revisadas y analizadas las constancias y documentos que integran el expediente en que se actúa, para permitir en el predio ubicado en la calle Norte 92 No. 575, colonia Gertrudis Sánchez, Delegación Gustavo A. Madero, el uso del suelo para Escuela de terapia física y rehabilitación en una superficie ocupada por uso de 250.00 m² de construcción; entendiéndose por uso, los fines particulares a que podrá dedicarse determinada zona o predio de la ciudad, mismo que se encuentra contemplado en la Tabla de Usos del Suelo del mencionado Programa Delegacional, siendo congruente con los objetivos del Programa General de Desarrollo Urbano enfocados a impulsar la actividad económica del suelo urbano, coadyuvando el desarrollo económico en grupos de actividad comercial y de servicios, impulsando proyectos que generen y consoliden empleos, así como incrementando la inversión sostenida, generadora de bienestar, mejorando los servicios, optimizándolos, ahorrando tiempo de recorrido de quienes habitan y trabajan en ella, a fin de mejorar la calidad de vida de la población, así como con los contenidos en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Gustavo A. Madero vigente, que plantean la consolidación de la diversidad de usos del suelo, manteniendo y mejorando los niveles de actividad en los sectores comercial y de servicios, los cuales permitan el arraigo de sus habitantes, además de integrarse al contexto urbano de la zona, se considera procedente autorizar el cambio de uso del suelo solicitado, por lo que es de resolverse y se:

RESUELVE

Primero.- Se **autoriza** y se **permite** el cambio de uso del suelo para **Servicios / Servicios técnicos, profesionales y sociales / Servicios de capacitación, deportivos, culturales y recreativos a escala vecinal / Escuela de terapia física y rehabilitación en una superficie ocupada por uso de 250.00 m² de construcción**, con acceso directo a la vía pública, además de los usos

permitidos por la zonificación HC 3/20/M (Habitacional con comercio en planta baja, 3 niveles máximos de construcción, 20% mínimo de área libre y densidad media, una vivienda por cada 50.00 m² de la superficie total del terreno), para el predio ubicado en la calle **Norte 92 No. 575, colonia Gertrudis Sánchez, Delegación Gustavo A. Madero**; solicitado por el ciudadano Raúl Solís Ramírez como propietario, mediante la solicitud registrada con el número folio SEDUVI-SITE 17744-110AGMA11, en una superficie de terreno de 150.00 m².

Segundo.- El cambio de uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Gustavo A. Madero vigente, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Cumplir con la demanda de cajones de estacionamiento requerido por la normatividad vigente; no obstruir la vía pública; no provocar congestionamiento vial; no arrojar al drenaje sustancias o desechos tóxicos ni utilizar materiales peligrosos; no emitir humos ni ruidos perceptibles por los vecinos, presentar el Programa de Protección Civil a las autoridades de la Delegación, atender las disposiciones obligatorias en materia de anuncios de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal vigente y a lo dispuesto por el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal y sus Normas Técnicas Complementarias; la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, así como con las demás Leyes y Reglamentos en la materia.

Tercero.- La presente Resolución Definitiva no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

Cuarto.- Publíquese la presente Resolución Definitiva en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribábase en el Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, una vez que se acredite el pago de los derechos a que se refiere el artículo 242 del Código Fiscal del Distrito Federal; exento del mismo, de acuerdo a la Resolución de Carácter General mediante la cual se exime del pago de los derechos que se indican, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 4 de octubre de 2010 y de conformidad con los oficios números SF/TES/SAT/1358/2010 de fecha 12 de noviembre de 2010, suscrito por el titular de la Subsecretaría de Administración Tributaria y oficio número SF/PFDF/SLC/SIPJ/2010 904 de fecha 18 de noviembre de 2010, suscrito por el Subprocurador de Legislación y Consulta, ambos de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal. Asimismo, remitirá un ejemplar al Registro Público de la Propiedad y de Comercio de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, informando que el particular solicitará su debida inscripción a ese Registro, previo pago de derechos.

Quinto.- Notifíquese personalmente al propietario y/o promovente mediante copia certificada de la presente Resolución Definitiva.

Sexto.- Infórmese mediante oficio a la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal de esta Resolución Definitiva.

Séptimo.- Una vez inscrita la presente Resolución Definitiva, el Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá a petición del interesado, el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo, previo pago de derechos de conformidad con el artículo 9 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, una vez cumplidos los numerales que anteceden, archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

C Ú M P L A S E

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA
EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

(Firma)

ARQ. FELIPE LEAL FERNÁNDEZ

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

ADMINISTRACION PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
Delegación Tlalpan
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Licitación Pública Nacional Convocatoria: DTL/LPN/002/2012

En cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 3º Apartado A fracción I, 23 párrafo 1º, 24 Apartado A, 25 Apartado A fracción I, 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la licitación de carácter nacional para la contratación de obra pública en la modalidad de Licitación Pública, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Descripción general de la obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DTL/2M/LP/002/2012	Ampliación de infraestructura educativa en el Jardín de Niños Tzinti, dentro del perímetro delegacional.			02 de julio al 28 de noviembre de 2012	150 días naturales	\$2'400,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$2,000.00	05 de junio de 2012 14:00 hrs	11 de junio de 2012 10:00 hrs.	15 de junio de 2012 10:00 hrs.	21 de junio de 2012 10:00 hrs.	27 de junio de 2012 11:00 hrs.

No. de licitación	Descripción general de la obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DTL/2M/LP/003/2012	Ampliación de infraestructura educativa en la escuela Primaria Isaac Ochoterena, dentro del perímetro delegacional.			02 de julio al 28 de noviembre de 2012	150 días naturales	\$3'000,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$2,000.00	05 de junio de 2012 14:00 hrs	11 de junio de 2012 11:00 hrs.	15 de junio de 2012 11:00 hrs.	21 de junio de 2012 12:00 hrs.	27 de junio de 2012 12:00 hrs.

No. de licitación	Descripción general de la obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DTL/2M/LP/004/2012	Mantenimiento de infraestructura social, 4(cuatro) Inmuebles, dentro del perímetro delegacional.			02 de julio al 29 de octubre de 2012	120 días naturales	\$800,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$2,000.00	05 de junio de 2012 14:00 hrs	11 de junio de 2012 12:00 hrs.	15 de junio de 2012 12:00 hrs.	21 de junio de 2012 14:00 hrs.	27 de junio de 2012 13:00 hrs.

No. de licitación	Descripción general de la obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DTL/2M/LP/005/2012	Mantenimiento a infraestructura educativa, 17(dieciséte) planteles, dentro del perímetro delegacional.			02 de julio al 19 de octubre de 2012	110 días naturales	\$4'000,000.00

Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$2,000.00	05 de junio de 2012 14:00 hrs	11 de junio de 2012 13:00 hrs.	15 de junio de 2012 13:00 hrs.	21 de junio de 2012 18:00 hrs.	27 de junio de 2012 14:00 hrs.

No. de licitación	Descripción general de la obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DTL/2M/LP/006/2012	Mantenimiento a infraestructura educativa, 15(quince) planteles, dentro del perímetro delegacional.			02 de julio al 19 de octubre de 2012	110 días naturales	\$3'000,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$2,000.00	05 de junio de 2012 14:00 hrs	12 de junio de 2012 10:00 hrs.	18 de junio de 2012 10:00 hrs.	22 de junio de 2012 10:00 hrs.	28 de junio de 2012 11:00 hrs.

No. de licitación	Descripción general de la obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DTL/2M/LP/007/2012	Mantenimiento a infraestructura educativa, 15(quince) planteles, dentro del perímetro delegacional.			02 de julio al 19 de octubre de 2012	110 días naturales	\$3'000,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$2,000.00	05 de junio de 2012 14:00 hrs	12 de junio de 2012 11:00 hrs.	18 de junio de 2012 11:00 hrs.	22 de junio de 2012 13:00 hrs.	28 de junio de 2012 12:00 hrs.

No. de licitación	Descripción general de la obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DTL/2M/LP/008/2012	Mantenimiento a infraestructura educativa, 16(dieciséis) planteles, dentro del perímetro delegacional.			02 de julio al 19 de octubre de 2012	110 días naturales	\$3'000,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$2,000.00	05 de junio de 2012 14:00 hrs	12 de junio de 2012 12:00 hrs.	18 de junio de 2012 12:00 hrs.	22 de junio de 2012 18:00 hrs.	28 de junio de 2012 13:00 hrs.

Los recursos para la realización de los trabajos relativos a la presente Licitación Pública fueron autorizados por la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, a través de la Subsecretaría de Egresos, con oficio número **SFDF/SE/0064/2012**.

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en la **Jefatura de Unidad Departamental de Concursos de Obras**, sita en Av. San Fernando número 84, planta baja, colonia Centro de Tlalpan, C.P. 14000, México, D.F., a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, de lunes a viernes, en un horario de 10:00 a 14:00 horas, en días hábiles y hasta la fecha límite para adquirir bases.

Requisitos para adquirir las bases, planos, especificaciones u otros documentos:

Se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

1. **Adquisición directa en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos de Obras:**
 - 1.1. Solicitud por escrito de participación, indicando los datos completos del concurso en el que se desea participar.
 - 1.2. Constancia de Registro de Concursante emitido por la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal, actualizada conforme lo establece el artículo 24 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
 - 1.3. En caso de estar en trámite el Registro:
 - 1.3.1. Constancia de registro de trámite acompañado de:
 - 1.3.2. Documentos comprobantes para el capital contable mínimo (mediante declaraciones fiscales del último ejercicio fiscal y parcial del ejercicio fiscal actual) donde se compruebe el capital contable mínimo requerido y los estados financieros del ejercicio fiscal inmediato anterior, firmados por contador público registrado ante la S.H.C.P., anexo copia de la Cédula Profesional del mismo.
2. **La forma de pago de las bases se hará** mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el Distrito Federal.
3. El lugar donde se efectuarán los actos relativos a la Visita de Obra, Junta de Aclaraciones, Apertura de Sobre Único y Fallo será en las oficinas de la **Jefatura de Unidad Departamental de Concursos de Obras** de esta Delegación, sita en Av. San Fernando número 84, planta baja, colonia Centro de Tlalpan, C.P. 14000, México, D.F., el día y hora indicados anteriormente. Siendo obligatoria la asistencia de personal calificado a la(s) junta(s) de aclaraciones, acreditándose tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia) y oficio de presentación en hoja membretada de la empresa, signado por el representante legal de la misma.
4. No se otorgará anticipo para la ejecución de los trabajos.
5. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
6. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
7. No se autoriza asociación o subcontratación en la ejecución de los trabajos.
8. La Delegación Tlalpan, a través de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento y demás normatividad en la materia, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente la postura solvente económica más baja, siendo los criterios generales para la adjudicación del contrato, entre otros aspectos, el cumplimiento de las condiciones legales exigidas al licitante; que los recursos propuestos por el licitante sean los necesarios para ejecutar satisfactoriamente, conforme al programa de ejecución, las cantidades de trabajo establecidas; que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios sean acordes con las condiciones de costos vigentes en la zona o región donde se ejecuten los trabajos.
9. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los concursantes, podrán ser negociadas, de acuerdo al Artículo 29 Fracción V de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
10. Las condiciones de pago son mediante estimaciones, las que deberán realizarse por períodos máximos mensuales por concepto de trabajos terminados.
11. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.
12. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

México, D. F., a 31 de mayo de 2012.

(Firma)

José Alcaraz García

Director General de Obras y Desarrollo Urbano.

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
Delegación Venustiano Carranza
Licitación Pública Múltiple Nacional e Internacional

Convocatoria Múltiple 06/2012

El Lic. Oscar Rogelio León Rodríguez, Director General de Administración en Venustiano Carranza, en cumplimiento al Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 27 inciso A, 28 párrafo primero, 30 fracción I y II y 32, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los interesados, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de entrega por parte de los proveedores y/o prestadores de servicios a participar en las siguientes Licitaciones Públicas, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación Pública Múltiple Nacional		Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Presentación de documentación legal y administrativa y apertura de ofertas técnicas y económicas	Emisión de dictamen técnico y fallo	
30001030-008-2012		\$1,500.00	05-JUNIO-2012 14:00 Hrs.	05-JUNIO-2012 14:30 Hrs.	08-JUNIO-2012 13:00 Hrs.	14-JUNIO-2012 11:00 Hrs.	
Partida	Clave CABMS	Descripción del Bien				Cantidad	U. de medida
1	C420000048	Detergente en polvo, de uso institucional, biodegradable, libre de fosfatos a base de sustancias naturales, deberá cumplir de acuerdo a la norma NMX-K-626-NORMEX-2008, bolsa de 10 kilos.				482	Bolsa
2	C420000006	Desinfectante blanqueador liquido concentrado con hipoclorito de sodio al 6% de cloro activo, deberá cumplir de acuerdo a la norma NMX-K-620-NORMEX-2008, presentación en cubeta de 18 litros.				249	Cubeta
3	C420000120	Papel Sanitario de 200 hojas dobles, nacional de 30% a 50% de contenido proveniente de fibra post-consumo, paquete con 96 rollos.				655	Paquete
4	C660200040	Toallas de papel para manos, deberá cumplir de acuerdo a la norma NMX-N-096-SCFI-2008, paquete c/100 piezas dobles.				4550	Paquete
5	C660200016	Papel China				2000	Pliego
6	C660200016	Papel Crepe				1620	Pliego
7	I120400106	Pintura Gouache, no toxica, semi liquida, secado rápido, en color rosa, presentación de frasco de 15 ml.				710	Frasco

No. de Licitación Pública Internacional	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Presentación de documentación legal y administrativa y apertura de ofertas técnicas y económicas	Emisión de dictamen técnico y fallo
30001030-009-2012	\$1,500.00	05-Junio-2012 14:00 Hrs.	05-Junio-2012, 18:00 Hrs	8-Junio-2012 18:00 Hrs.	15-Junio-2012 10:00 Hrs.

Partida	Clave CABMS	Descripción del Bien	Cantidad	U. de medida
1	C360000048	TONER LEXMARK T520 NO. DE PARTE 12A6835, MARCA LEXMARK	80	Pieza
2	C360000048	TONER PARA HP 4350 DTN, NO. DE PARTE Q5942X, MARCA HP.	40	Pieza
3	C360000048	TONER PARA HP 2420DN/2430DTN, NO. DE PARTE Q6511X, MARCA HP.	36	Pieza
4	C360000048	TONER PARA DELL 5310N, NO. DE PARTE PD974/RD907, MARCA DELL.	36	Pieza
5	C360000048	TONER PARA HP,2300, NO DE PARTE Q2610A, MARCA HP	17	Pieza

- Las bases de las presentes licitaciones, se encuentran disponibles para consulta y venta a partir de la fecha de esta publicación en la Unidad Departamental de Adquisiciones, ubicada en el segundo nivel del edificio denominado Anexo Sur, sito en Francisco del Paso y Troncoso No. 219, Colonia Jardín Balbuena, C.P. 15900, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, teléfono: 57-64-94-00 extensión 1321, los días: **01, 04 y 05 de Junio de 2012**, en un horario de 09:00 a 14:00 horas.
- El costo de cada una de las bases de estos procedimientos será de \$1,500.00 (Un mil Quinientos pesos 00/100 M.N.), y la forma de pago, será mediante cheque certificado o de caja a favor de GDF/Secretaría de Finanzas/Tesorería del G.D.F., el cual deberá ser canjeado en la Unidad Departamental de Caja y Tesorería por el recibo de pago correspondiente.
- Todos los eventos de estos procedimientos, se llevarán a cabo en la Sala de Licitaciones de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en el segundo nivel del edificio denominado Anexo Sur, sito en Avenida Francisco del Paso y Troncoso No. 219, Colonia Jardín Balbuena, en las fechas y horarios anteriormente citados.
- El lugar y la fecha para la entrega de los bienes, será en los sitios y horarios estipulados en las bases de las presentes licitaciones.
- Condiciones de pago: 20 días naturales posteriores a la entrega formal de las facturas ante la Dirección de Recursos Financieros.
- El idioma en que deberán presentar las proposiciones, así como los catálogos, folletos y demás literatura técnica será en español.
- El tipo de moneda en que deberán cotizarse las proposiciones económicas será en pesos mexicanos.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de estas licitaciones, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No se otorgarán anticipos.

México Distrito Federal, 31 de Mayo de 2012

(Firma)

Lic. Oscar Rogelio León Rodríguez
Director General de Administración

**SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS DEL DISTRITO FEDERAL
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES**

Convocatoria: 08

Lic. Miguel Eduardo Rivera Nava, Gerente de Recursos Materiales del Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y lo dispuesto en los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32 y 33 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 36 de su Reglamento, así como a la Circular Uno vigente, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional para la adquisición de los bienes que abajo se indican, con la finalidad de conseguir los mejores precios y condiciones de entrega por parte de los proveedores, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita Física a instalaciones	Junta de Aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Dictamen y fallo
30101001-008-12	\$ 1,000.00	05/06/12	No aplica	06/06/12 10:00 hrs.	12/06/12 10:00 hrs.	15/06/12 10:00 hrs.

Partida	Clave CABMS	Descripción: Adquisición de materiales para renovado de llantas	Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	Parche para llanta tipo Tip-Top No. 2	1,100	Pieza
2	0000000000	Hule piso precurado para renovado de llantas en caliente	20,000	Kilogramo
3	0000000000	Parche para llanta tipo Tip-Top No. 5	400	Pieza
4	0000000000	Parche para llanta tipo tip-top No. 12	100	Pieza
5	0000000000	Cemento químico	100	Pieza

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en: Avenida Municipio Libre número 402 Oriente, Colonia San Andrés Tetepilco, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, C.P. 09440, teléfono: 25-95-00-00, extensión 388, del viernes 1° al martes 5 de junio del presente año, de 9:00 a 12:30 horas. La forma de pago es: Efectivo, cheque certificado o cheque de caja, a nombre del Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal, en la Caja General del Organismo.
- Moneda en que deberán cotizarse las propuestas: Peso Mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Idioma en que deberán presentar las propuestas: Español.
- Plazo de entrega: Será el indicado en las bases.
- Lugar de entrega de los bienes: En el Almacén General del S.T.E.D.F.
- Los pagos se realizarán dentro de los 20 días hábiles posteriores a la presentación de las facturas correspondientes debidamente requisitadas.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación podrán ser negociadas.
- Todos los eventos, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Administración y Finanzas, sita en el domicilio de la convocante.
- Los servidores públicos designados como responsables de la licitación son: el Lic. Miguel Eduardo Rivera Nava, Gerente de Recursos Materiales, el Ing. Alejandro Bojórquez Ortiz, Subgerente de Concursos y Contratos y el C. Enrique Garrido González, Subgerente de Adquisiciones.

MÉXICO, D.F., A 28 DE MAYO DEL 2012

(Firma)

LIC. MIGUEL EDUARDO RIVERA NAVA
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

SECCIÓN DE AVISOS**CENTRO QUIROPRACTICO SANTACRUZ S.A. DE C.V. (en Liquidación)****BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE ABRIL DEL 2012****(PESOS)**

El presente Balance se publica en y para los efectos del artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, habiéndose procedido a practicar el Balance Final de Liquidación con cifras al 30 de abril del 2012, el cual se publicará por tres veces de diez en diez días.

CUENTA	SALDO
Bancos	87,277.53
Total Activo	87,277.53
Total Pasivo	0.00
Capital Social	50,000.00
Reserva Legal	6,560.40
Resultados de Ejercicios Anteriores	30,717.13
Total Capital	87,277.53
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	87,277.53

Liquidador

(Firma)

C.P. Daniel Hernández Maqueda

**ADMINISTRACION INCAD DE MEXICO
CORPORATIVA DOS, S. A. DE C. V.**

**BALANCE GENERAL DEL 01 DE ABRIL AL
30 DE JUNIO 2011**

Activo

Caja y Bancos \$ 0

Pasivo

Capital \$ 0

México, D. F. a 25 de Mayo de 2012

Liquidador

(Firma)

JOSE JESUS ROJAS VEGA

AGRIBRANDS PURINA MÉXICO, S.A. DE C.V.

AVISO DE TRANSFORMACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 227 (doscientos veintisiete) y 228 (doscientos veintiocho) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace constar que mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de “Agribands Purina México”, S.A. de C.V. (la “Sociedad”), celebrada el día 21 de mayo del 2012, se acordó la transformación de la Sociedad en una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable reformándose, en consecuencia, íntegramente los estatutos de la Sociedad. Por virtud de lo anterior, la Sociedad continuará su existencia como “Agribands Purina México”, S. de R.L. de C.V.

México, D.F., a 21 de mayo del 2012.

(Firma)

Lic. María Guadalupe Macedo Guerrero
Delegada Especial

Agribands Purina México, S. A. de C. V.

Balance General al 30 de abril del 2012

Activo		Pasivo y Capital Contable	
Activo circulante:		Pasivo circulante:	
Efectivo y equivalentes	\$ 8,938,794	Proveedores	\$ 222,171,701
Cuentas por cobrar, neto	402,831,652	Pasivos acumulados	55,567,249
Partes relacionadas por cobrar	479,128,979	Provisiones	16,029,624
Otras cuentas por cobrar	97,779,672	Impuestos a la utilidad	8,006,123
Inventarios, netos	279,738,575	Partes relacionadas por pagar	43,792,873
Pagos anticipados	25,883,130	Anticipo de clientes	3,875,046
		Total del pasivo circulante	349,442,616
Total del activo circulante	1,294,300,801	Impuesto a la utilidad diferidos	2,215,926
Inversiones permanentes	89,044,701		
		Total del pasivo	351,658,542
Inmuebles, maquinaria, mobiliario y equipo, neto	281,136,051	Capital contable	
		Capital social	1,523,055,740
		Resultado de ejercicios anteriores	(170,492,837)
		Resultado del periodo	(39,739,893)
		Total del capital contable	1,312,823,010
Total Activo	\$1,664,481,552	Total Pasivo + Capital	\$1,664,481,552

(Firma)

María Guadalupe Macedo Guerrero
Delegada Especial

SERVICIOS Y MAQUINARIA DE QRO. S.A.
DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION

AL 26 DE ABRIL DE 2012

Total Activo	0
	==
Pasivo	0
Capital contable	0
Total pasivo y capital	0
	==

México, D.F., 14 de mayo de 2012

Liquidador

(Firma)

Samuel Hernández Manríquez

J&C CONSULTORES S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE MARZO DEL 2012

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 247 FRACCION II DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES SE PUBLICA EL BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

ACTIVO PASIVO

EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS **\$0.00** CUENTAS Y DOCUM POR PAGAR **\$0.00**
CUENTAS Y DOCUM POR COBRAR **\$0.00** CONTRIBUCIONES POR PAGAR **\$0.00**
CONTRIBUCIONES A FAVOR **\$0.00**

SUMA ACTIVO \$0.00 SUMA PASIVO \$0.00
CAPITAL SOCIAL \$0.00

APORT. PARA FUT. AUMENTOS DE CAPITAL \$0.00
PERDIDAS ACUMULADAS **\$0.00**

TOTAL DE CAPITAL CONTABLE \$0.00

TOTAL ACTIVO \$0.00 TOTAL PASIVO \$0.00

(Firma)

CLARA ATILANO DE LA TORRE
ADMINISTRADOR UNICO
LIQUIDADOR

CREACIONES VITTORIO PELLE, S.A. DE C.V.

En los términos del artículo 247, fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica el siguiente:

Balance Liquidación al 29 de Febrero 2012

V O A C T I T A L				P A S I V O Y C A P I			
<u>CIRCULANTE :</u>				<u>A CORTO PLAZO :</u>			
IMPUESTOS A FAVOR				TOTAL A CORTO PLAZO			
				0			
TOTAL DE CIRCULANTE							
				0			
				TOTAL DE PASIVO			
				0			
<u>F I J O :</u>				<u>CAPITAL CONTABLE:</u>			
TOTAL DE FIJO							
				0			
<u>DIFERIDO :</u>				CAPITAL SOCIAL			
				50,000.00			
				RESULTADO DE EJERCS.ANTER.			
				41,263.77			
				RESULTADO DEL EJERCICIO			
				-73,164.66			
				TOTAL DE CAPITAL CONTABLE			
				18,099.11			
SUMA DE ACTIVO				SUMA DE PASIVO Y CAPITAL			
18,099.11				18,099.11			

(Firma)

EL LIQUIDADOR

ENRIQUE HERMAN LOBERFELD BLITZER

DESARROLLO EMERSON 125, S.A DE C.V.**Balance Final de Liquidación al 23 de Abril de 2012.**

A C T I V O	
FONDO FIJO	0
BANCOS	0
0CLIENTES	0
INVENTARIO	0
DEUDORES	0
IVA PENDIENTE DE ACREDITAR	0
IMPUESTOS A FAVOR	0
SUMA ACTIVO CIRCULANTE	0
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	0
MAQUINARIA Y EQUIPO	0
EQUIPO DE COMPUTO	0
EQUIPO DE TRANSPORTE	0
MOBILIARIO Y EQ. DE TIENDA	0
GASTOS DE INSTALACION	0
DEPOSITOS EN GARANTIA	0
SUMA ACTIVO FIJO Y DIFERIDO	0
<u>TOTAL ACTIVO</u>	0
P A S I V O	
PROVEEDORES	0
ACREEDORES DIVERSOS	0
IMPUESTOS POR PAGAR	0
IVA PENDIENTE DE COBRO	0
<u>TOTAL PASIVO</u>	0
CAPITAL CONTABLE	
CAPITAL SOCIAL	0
CAPITAL VARIABLE	0
APORTACIONES DE CAPITAL	0
RESULTADO DEL EJERCICIOS ANTERIORES	0
RESULTADO DEL EJERCICIO	0
<u>TOTAL CAPITAL</u>	0
<u>TOTAL PASIVO</u>	0
CUOTA DE REEMBOLSO POR ACCION	0

MEXICO D.F. A 23 DE ABRIL DE 2012.

(Firma)

SR. GERARDO RAMIREZ CALDERAS
LIQUIDADOR

PUNTO OBJETIVO, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 29 DE FEBRERO DE 2012

CIRCULANTE	62.000
CUENTAS POR COBRAR	1.112.000
	1.174.000
TOTAL DE ACTIVO	
TOTAL PASIVO	1.991.000
CAPITAL SOCIAL	1.350.000
RESULTADO DEL EJERCICIO	-958.000
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	-817.000
TOTAL DE CAPITAL	1.174.000
TOTAL DE CAPITAL Y PASIVO	

México, D.F. a 29 de Febrero de 2012

(Firma)

Liquid: Juan Alvarez Salinas

COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA ALMAR S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE AGOSTO DEL 2010.

ACTIVOS	
CUENTAS POR COBRAR	50,000
TOTAL ACTIVO	50,000
PASIVO	
CUENTAS POR PAGAR	0
TOTAL PASIVO	0
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	50,000
TOTAL CAPITAL CONTABLE	50,000
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	50,000

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 de la
Ley General de Sociedades Mercantiles

(Firma)

México D.F a 14 de Noviembre de 2011
Liquid.: C.LAZARO OSORNIO ESCALONA

PROFESIONALES EN PERIODISMO SIR, S. DE R.L. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 15 DE ABRIL DEL 2011.

ACTIVOS	
CAJA	35,217
CUENTAS POR COBRAR	441,247
OTROS ACTIVOS	16,240
TOTAL ACTIVO	492,704
PASIVO	
CUENTAS POR PAGAR	1,087,846
OTROS PASIVOS	11,088
TOTAL PASIVO	1,098,934
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	50,000
APORTACIONES P/FUTUROS AUMENTOS CAPITAL	663,454
PERDIDAS ACUMULADAS	-1,361,691
UTILIDAD DEL EJERCICIO	42,007
TOTAL CAPITAL CONTABLE	-606,230
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	492,704

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 de la
Ley General de Sociedades Mercantiles
(Firma)
México D.F a 9 de Diciembre de 2011
Liquid.: C.LAZARO OSORNIO ESCALONA

BRIGHT IDEA S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 4 DE DICIEMBRE DEL 2009.

ACTIVOS	
CAJA	50,000
CUENTAS POR COBRAR	5,505,845
OTROS ACTIVOS	3,942,306
TOTAL ACTIVO	9,498,151
PASIVO	
CUENTAS POR PAGAR	9,578,714
TOTAL PASIVO	9,578,714
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	50,000
APORTACIONES P/FUTUROS AUMENTOS CAPITAL	5,000
UTILIDAD DEL EJERCICIO	1,044
PERDIDAS ACUMULADAS	-136,607
TOTAL CAPITAL CONTABLE	-80,563
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	9,498,151

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 de la
Ley General de Sociedades Mercantiles
(Firma)
México D.F a 21 de Febrero de 2012
Liquid.: C.LAZARO OSORNIO ESCALONA

SERVICIOS DINSA, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 242 y 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la Cláusula Vigésimo Séptima de los Estatutos Sociales, a continuación se muestra el Balance Final de Liquidación de la sociedad al 29 de febrero de 2012.

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>	
CIRCULANTE:		A CORTO PLAZO:	
Bancos	\$7'655,123	Acreedores diversos	\$19,423
IVA soportado	2,679		
Cuenta corriente	(90)	Total a Corto Plazo	\$19,423
Total Activo Circulante	\$7'657,712	<u>CAPITAL CONTABLE</u>	
		Capital Social	\$50,000
Mobiliario y equipo neto	-	Resultados acumulados	6'648,995
		Resultados del periodo	939,294
		Total Capital Contable	\$7'638,289
Total Activo	\$7'657,712	Total Pasivo y Capital Contable	<u>\$7'657,712</u>

México, D.F. a 2 de mayo de 2012.

(Firma)

Alfredo García Enríquez

Liquidador



E D I C T O S

Por la Autonomía e Independencia del Poder Judicial
para una Ciudad de Vanguardias”

EDICTO

NOTIFICACIÓN A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN AFECTADOS, TERCEROS, VICTIMAS U OFENDIDOS RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO LA FRACCIÓN PRIMERA DEL FRACTO. “LOS TLAXCANES” UBICADO EN LA CALLE DE SUAPIL, ACTUALMENTE 38, COLONIA AMPLIACIÓN RICARDO FLORES MAGON, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE DE 153.84 METROS CUADRADOS

En cumplimiento a lo ordenado en auto de diez de abril del año en curso en los autos del juicio ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO con numero de expediente 464/2012 promovido por el GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL en contra de VÁZQUEZ ESPINOZA LUZ DEL CARMEN, en su carácter de parte afectada y presunta propietaria del bien inmueble identificado como LA FRACCIÓN PRIMERA DEL FRACTO. “LOS TLAXCANES” UBICADO EN LA CALLE DE SUAPIL, ACTUALMENTE 38, COLONIA AMPLIACIÓN RICARDO FLORES MAGON, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE DE 153.84 METROS CUADRADOS la C. Juez Séptimo de lo Civil de Primera Instancia del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 4, 5, 22, 31, 32 fracción VII y VIII, 35, 40 fracciones IV y V de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, ordeno hacer del conocimiento de todas aquellas personas que se crean con derechos respecto del inmueble antes descritos, para que dentro del termino de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir de la ultima publicación del presente edicto, comparezcan por escrito, por si o por conducto de su Representante Legal a manifestar lo que a su derecho convenga y para que ofrezcan las pruebas con las que consideren se acreditara su dicho, apercibidos que, en caso de no comparecer y de no ofrecer pruebas dentro del termino antes concedido, precluire su derecho para hacerlo con posterioridad en este juicio, con fundamento en la fracción V del Artículo 40 de la Ley de Extinción de Dominio.-----

JUZGA
DO 7º
CIVIL
SEC."B
"

EXP.
464/20
12

A T E N T A M E N T E.

MÉXICO D. F. A 11 DE ABRIL DE 2012

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

(Firma)

LIC. MARIA PATRICIA ORTEGA DIAZ.

Para su publicación por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS HÁBILES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL PERIÓDICO “EL SOL DE MÉXICO”

(Al margen inferior derecho un sello legible)

“Por la autonomía e independencia del Poder Judicial para una ciudad de vanguardia”.

E D I C T O S

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

ACTORA: GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

PARTE AFECTADA: SIMONA LÓPEZ O SIMONA PADILLA LÓPEZ Y ROMÁN CESAR MUÑOZ, SU SUCESIÓN.

JUICIO: ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

SRIA “B”

EXPEDIENTE No. 462/2012

En los autos del juicio antes indicado y en cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha diez de abril del año dos mil doce, la C. Juez Quinto de lo Civil del Distrito Federal, en su parte conducente ordenó lo siguiente: “...conforme al artículo 3, fracción II del citado ordenamiento, **SE ADMITE A TRÁMITE** la demanda en la **VÍA ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** que se plantea; por tanto, de conformidad con el artículo 35 en relación con el diverso 40 de la Ley de Extinción de Dominio, publíquese el presente proveído tres veces, de tres en tres días, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como en el periódico El Sol de México, llamando a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la última publicación a manifestar lo que a su interés convenga, quedando los edictos respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante para su debido tramitación y exhibición oportuna de las correspondientes publicaciones...”

México, D.F. a 10 de abril de 2012
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “B”

(Firma)

LIC. CRISPIN JUAREZ MARTINEZ .

(Al margen inferior derecho un sello legible)

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO EL SOL DE MÉXICO.

**“POR LA AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA DEL PODER JUDICIAL PARA UNA CIUDAD DE
VANGUARDIA”**

E D I C T O

NOTIFICACIÓN A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN AFECTADOS, TERCEROS, VÍCTIMAS U OFENDIDOS RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE HERMINIO CHAVARRÍA, MANZANA 28, LOTE 20, COLONIA SANTA MARÍA AZTAHUACAN, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, DISTRITO FEDERAL, IDENTIFICADO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 652441, AUXILIAR 20, UBICACIÓN: LOTE 20, MANZANA 28, ZONA 1, COLONIA STA. MA. AZTAHUACAN, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, CON UNA SUPERFICIE DE 1189 METROS CUADRADOS. EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE FECHA DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL DOCE, EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, EXPEDIENTE NÚMERO 463/12, SEGUIDO POR EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL EN CONTRA DE LUIS GONZÁLEZ SOSA Y LAURA GUADALUPE AGUILAR ROCHA, COMO PROPIETARIOS DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE HERMINIO CHAVARRÍA, MANZANA 28, LOTE 20, COLONIA SANTA MARÍA AZTAHUACAN, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, DISTRITO FEDERAL, IDENTIFICADO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 652441, AUXILIAR 20, UBICACIÓN: LOTE 20, MANZANA 28, ZONA 1, COLONIA STA. MA. AZTAHUACAN, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, CON UNA SUPERFICIE DE 1189 METROS CUADRADOS. LA C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 4, 5, 22, 31, 32 FRACCIÓN VII Y VIII, 35, 40 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA EL DISTRITO FEDERAL, ORDENÓ HACER DEL CONOCIMIENTO DE TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE HERMINIO CHAVARRÍA, MANZANA 28, LOTE 20, COLONIA SANTA MARÍA AZTAHUACAN, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, DISTRITO FEDERAL, IDENTIFICADO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 652441, AUXILIAR 20, UBICACIÓN: LOTE 20, MANZANA 28, ZONA 1, COLONIA STA. MA. AZTAHUACAN, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, CON UNA SUPERFICIE DE 1189 METROS CUADRADOS, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, COMPAREZCAN POR ESCRITO, POR SI O POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL A MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y PARA QUE OFREZCAN LAS PRUEBAS CON LAS QUE CONSIDEREN SE ACREDITARÁ SU DICHO, APERCIBIDOS QUE, EN CASO DE NO COMPARECER Y DE NO OFRECER PRUEBAS DENTRO DEL TÉRMINO ANTES CONCEDIDO, PRECLUIRÁ SU DERECHO PARA HACERLO CON POSTERIORIDAD EN ESTE JUICIO, CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

México, D.F. A 10 DE ABRIL DE 2012.
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “A”.
(Firma)
LIC. ADÁN ARTURO LEDESMA ÁLVAREZ.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL PERIÓDICO EL SOL DE MÉXICO. -----

(Al margen inferior derecho un sello legible)

“Por la Autonomía e Independencia del Poder**Judicial para una ciudad de vanguardia”****JUZGADO DÉCIMO DE LO CIVIL****SECRETARIA: “B”****EXPEDIENTE: 0464/2012****E D I C T O S****LLAMADO A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN AFECTADAS, TERCEROS, VÍCTIMAS U OFENDIDOS.**

En cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de fecha diez de abril del año dos mil doce, dictado en el expediente número 0464/2012 relativo a los autos del juicio ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO promovido por el **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL** contra **RAMÓN JULIO CARRASCO SANCHEZ** en su carácter de afectado como propietario del inmueble ubicado en **CALLE 3ER TERCER ANILLO DE CIRCUNVALACIÓN NÚMERO 244 (ACTUAL 86) QUE AMPARA LA FRACCIÓN B, DE LA COLONIA BARRIO SANTA BARBARA, DE LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA, DE ESTA CIUDAD DE MÉXICO IDENTIFICADO EN EL FOLIO REAL NÚMERO 1220031, UBICADO EN LA FRACCIÓN B RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN QUE SE ADVIERTE DEL FOLIO REAL 639640 AUXILIAR 148, DEL LOTE DE TERRENO NÚMERO UNO DE LA MANZANA CINCO DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL BARRIO SANTA BARBARÁ, DEL PREDIO DENOMINADO OCHO BARRIOS, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE DE DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE METROS DIECINUEVE DECIMETROS CUADRADOS, QUE REPRESENTA EL 33.83% DEL PREDIO**, y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 35 en relación con el numeral 40 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, se llama a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la tercera y última publicación de éste edicto a manifestar lo que a su interés convenga.-----

MÉXICO D. F., 10 DE ENERO DEL 2012.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “A”

(Firma)

LIC. EDGAR IVÁN RAMÍREZ JUÁREZ.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO EL SOL DE MÉXICO.

“Por la Autonomía e Independencia del Poder Judicial
para una ciudad de vanguardia”

EDICTO

PARA LLAMAR A PERSONAS AFECTADAS, TERCEROS, VÍCTIMAS U OFENDIDOS

En el expediente relativo al Juicio **EXTINCIÓN DE DOMINIO** promovido por **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL** en contra de **CIA URBANIZADORA S. A.** con número de expediente **464/2012**, el C. Juez Noveno de lo Civil, Dictó unos acuerdos que a la letra dicen:-----

México, Distrito Federal, a diez de abril de dos mil doce

- - -Con el escrito de cuenta signado por el LICENCIADO ATILANO DAMIAN RAMIREZ, en su carácter de C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADO EN EL PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL y documentos que se anexan, fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno con el numero de expediente que le fue otorgado por la Oficialía de Partes Común de este Tribunal.- y con fundamento en el 39 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, se le previene para que en el termino de CUARENTA Y OCHO HORAS aclare su demanda debiendo señalar quienes y cuantos conforman a la parte afectada atendiendo a la conjuntiva, disyuntiva Y/O, y en su caso precise la denominación correcta que le corresponde a la sociedad demandada (afectada), en virtud que en los procedimientos judiciales el nombre no esta sujeto a la voluntad de las partes sino al que legalmente les corresponde; precisé la superficie del inmueble materia de la pretendida extinción de dominio que refiere en el capitulo de prestaciones; aclare y precise los hechos I y II de su demanda respecto de los datos de identificación del inmueble que será materia del presente juicio, en virtud que, el nombre de la Calle que señala respecto del inmueble a afectar, no coincide con el que se pretende ejercitar la acción de extinción de dominio, así como con el señalado en las diversas actuaciones de la representación social promovente, exhibidos con la Averiguación previa FMH/MH-1/T1/00645/11-02 R1; aclare y precisé el domicilio en el que se deberá, de emplazar a la parte afectada en virtud que en el apartado correspondiente a las pruebas difiere al señalado en el proemio de la demanda; exhiba copia debidamente certificada del acuerdo A/02/2011; aclare y precise el número de averiguación que refiere en la probanza marcada con el número 6 de su escrito inicial de demanda y en su caso exhiba copias certificadas de la averiguación FMH/MH-01/T1/645/11-01 R1 D01; exhiba copia para el traslado de los reversos de diversas fojas que constan en el expediente administrativo FEED/T1/037/11-04; exhiban copia para el traslado de la demanda y documentos para correr traslado al tercero llamado a juicio, así como a la víctima atento a lo dispuesto por los artículos 24 y 27 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal: justifiqué y en su caso aclaré lo solicitado en el numeral III y IV del apartado de medidas cautelares atendiendo a lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 11 de la citada Ley de Extinción de Dominio; asimismo, deberá en su caso señalar quienes y cuantos son los arrendatarios a los que se deberá de notificar así como el nombre de éstos y departamento en el que se encuentren los mismos; aclare y precise lo solicitado en el numeral V, del apartado antes precisado, atendiendo a la medida cautelar que solicita en el numeral 1, en relación a lo señalado en la parte conducente del oficio RPPyC/DJ/SCA/5251/2011 de fecha veinticinco de julio de dos mil once, que obra en el expediente administrativo FEED/T1/037/11-04, que en su parte conducente señala: “Asimismo, le manifiesto que la partida del antecedente citado con antelación cuenta con un pase a Folio Real número 9363518, mismo que no se encuentra materializado, es decir que no ha tenido verificativo acto jurídico alguno que incida en el predio antes referido que permita su creación.”; bajo el apercibimiento que de no hacerlo así se desechara la demanda y se devolverán los documentos y copias simples exhibidas de conformidad con el artículo 257 ultima parte del Código Procesal Civil de aplicación supletoria a la Ley especializada. Sin perjuicio de lo anterior, y en atención al contenido de los artículos 11 y toda vez que la Ministerio Publico promovente solicita se decrete la medida cautelar prevista en las fracciones I y V de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, se decreta la medida cautelar solicitada, por lo que se prohíbe al propietario o poseedor del bien inmueble ubicado en CALLE PABLO GARCÍA NÚMERO 796, COLONIA JUAN ESCUTIA DELEGACIÓN IZTAPALAPA, CÓDIGO POSTAL 09100, TAMBIEN IDENTIFICADO COMO PABLO GARCÍA LOTE 32, MANZANA 106, COLONIA JUAN ESCUTIA DELEGACIÓN IZTAPALAPA EN MÉXICO DISTRITO FEDERAL; IDENTIFICADO EN LA SECCIÓN 1ª SERIE A, TOMO 135 VOLUMEN 6 FOJA 346 PARTIDA 2934, PASE A FOLIO REAL 9363518; enajenar o gravar en forma alguna tal bien, y a efecto de dar cumplimiento a lo anterior, gírese oficio al C. Director del Registro publico de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal para que dicha medida se anote a costa de la parte actora en los antecedentes

registrales del citado bien inmueble que obran en los datos antes mencionados.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE. Así lo acordó y firma el C. JUEZ NOVENO DE LO CIVIL, LICENCIADO JOSÉ GUADALUPE LULO VÁQUEZ.- DOY FE.

México, Distrito Federal, a diecinueve de abril de dos mil doce

- - - A sus autos el escrito de cuenta del promovente, por hechas las manifestaciones y precisiones en desahogo a la prevención ordenada por proveído de fecha diez de abril de dos mil doce; en consecuencia, con el escrito inicial el escrito de cuenta se tiene por presentad, al licenciado ATILANO DAMIAN RAMIRÉZ, en su carácter de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en representación del Gobierno del Distrito Federal, personalidad que se le reconoce en términos de la copia certificada del oficio Numero 100.400/11 de fecha dieciséis de febrero de dos mil once, expedido por el Procurador General de Justicia del Distrito Federal; así como con la copia certificada de la constancia de acreditación del curso de especialización en materia de extinción de dominio que anexa, mismos que se ordena agregar a los autos para los fines legales correspondientes; por señalado el domicilio que indica para oír y recibir notificaciones y documentos; y por autorizados a los Agentes del Ministerio Publico que señala para los mismos efectos; asimismo se tienen por autorizados en términos del séptimo párrafo del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal a los Ministerios Públicos y Oficiales Secretarios del Ministerio Público, especializados en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, que señala; Visto el contenido del escrito de cuenta, así como del escrito inicial mediante el cual ejercita ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO en contra de CIA URBANIZADORA S.A., en su carácter de afectada como propietaria del INMUEBLE UBICADO EN CALLE PABLO GARCÍA NÚMERO 796, COLONIA JUAN ESCUTIA, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, DISTRITO FEDERAL CÓDIGO POSTAL 09100; acción que se ejercita en base en las actuaciones ministeriales que se contienen en las copias certificadas que acompañan de la Averiguación Previa número FMH/MH-1/T1/645/11-02 R1, y en las razones y consideraciones legales que se expresan en el mismo documento, por lo que de conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 5, 24, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 40 y demás relativos y aplicables de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, 114, 116, 117 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley especial citada, conforme al artículo 3, fracción II del citado ordenamiento, SE ADMITE A TRÁMITE la demanda planteada en la VÍA ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO que se plantea, consecuentemente, con las copias simples que se acompañan del escrito de cuenta y de los anexos exhibidos, por medio de notificación personal se ordena emplazar a, CIA URBANIZADORA S.A. (por conducto de su representante legal), en su carácter de afectada, como propietario del inmueble ubicado EN CALLE PABLO GARCÍA NÚMERO 796, COLONIA JUAN ESCUTIA, DELEGACION IZTAPALAPA, CÓDIGO POSTAL 09100; para que en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES comparezca por escrito, a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que ofrezca las pruebas que las justifiquen. Se apercibe al afectado que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas dentro del término otorgado, se declarará precluido su derecho para tal efecto. Asimismo por medio de notificación personal y con entrega de las copias de traslado de la demanda y anexos que se acompañaron, llámese en su calidad de víctima y por ende como parte de este procedimiento a JOSE MARINO VARGAS CABRERA, para que en el término de DIEZ DÍAS haga valer los derechos que le corresponda y en su caso ofrezca las pruebas que estime pertinentes, apercibido que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas dentro del término otorgado, se declarará precluido su derecho para tal efecto.- De igual forma por medio de notificación personal y con entrega de las copias de traslado de la demanda y anexos que se acompañaron, llámese en su calidad de Tercero y por ende como parte de este procedimiento a MARÍA HERNÁNDEZ LÓPEZ, para que en el término de DIEZ DÍAS haga valer los derechos que le correspondan y en su caso ofrezca las pruebas que estime pertinentes, apercibida que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas dentro del término otorgado, se declarará precluido su derecho para tal efecto.- Por otra parte, de conformidad con el artículo 35 en relación con el artículo 40 de la Ley de Extinción de Dominio, publíquese el presente proveído por tres veces de tres en tres días, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en le Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como en el periódico El Sol de México, llamando a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la última publicación a manifestar lo que a su interés convenga, quedando los edictos respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocurante para su debida tramitación y exhibición oportuna de las correspondientes publicaciones. Por lo que respecta a las pruebas que se ofrecen en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 41, 43 y 44 de la Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal, se tienen por anunciadas y se precisa que una vez que concluyan los términos para que comparezcan las partes se dictara el auto admisorio de pruebas en el que se señalara la fecha para la celebración de la audiencia de ley, lo anterior, acorde con lo dispuesto por el la fracción I y II, del artículo 44 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal.- Asimismo y

vistas las manifestaciones que realiza el promovente en su escrito de desahogo de prevención en el punto identificado como número 9, en relación con lo solicitado los numerales III y IV de su escrito inicial de demanda sin lugar a acordar de conformidad lo solicitado, respecto de designar como depositaria del inmueble a la tercera llamada a juicio MARIA HERNANDEZ LOPEZ, toda vez que con fundamento en el artículo 11 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, en su parte conducente refiere que "...En todos los supuestos los bienes materia de las medidas cautelares quedaran en deposito de áreas especializadas de la Secretaria de Finanzas, en caso de bienes muebles o de la Oficialía Mayor del Distrito Federal, cuando se trate de bienes inmuebles, y a disposición de las autoridades que determine el Juez..."; en consecuencia se ordena el aseguramiento del inmueble, y se ordena la desposesión del mismo con el menaje de la casa y mediante atento oficio, hágase del conocimiento del C. Oficial Mayor del Gobierno del Distrito Federal, haciéndole saber esta medida para los efectos de las responsabilidades como depositario del bien inmueble a que se hace mención, quien deberá tomar las providencias que permitan la conservación del mismo, en las mejores condiciones hasta en tanto se resuelva el presente juicio; y se le previene para que dentro del termino de cinco días, acepte y proteste el cargo que le fue conferido y hecho lo anterior se le ponga en posesión del bien señalado con antelación, así como del menaje de la casa antes precisada; debiendo rendir un informe mensual detallado y pormenorizado de su administración, así como un informe anual a la Asamblea Legislativa.- Proceda la C. Secretaria a despachar el oficio antes ordenado en forma inmediata.- Hágase el cambio de carátula y la anotación correspondiente, en el libro de gobierno de este Juzgado, respecto de la denominación de la afectada en el presente juicio lo es CIA URBANIZADORA S.A. y mediante atento oficio hágasele del conocimiento a la Oficialía de Partes Común de éste Tribunal, la modificación de referencia; NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma EL C. JUEZ NOVENO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL LICENCIADO JOSÉ GUADALUPE LULO VÁZQUEZ.- Doy Fe.

(Firma)

C. SECRETARÍA DE ACUERDOS "B"

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

Publíquese el presente proveído por tres veces de tres días, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL.





AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal; Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la Gaceta Oficial del Distrito Federal **será publicada de lunes a viernes** y los demás días que se requieran a consideración de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos. No se efectuarán publicaciones en días de descanso obligatorio.

SEGUNDO. Las solicitudes de publicación y/o inserción en la Gaceta Oficial del Distrito Federal se sujetarán al siguiente procedimiento:

- I. El documento a publicar deberá presentarse ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, en la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios para su revisión, autorización y, en su caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera** que aparezca la publicación, en el horario de 9:00 a 13:30 horas;
- II. El documento a publicar deberá ser acompañado de la solicitud de inserción dirigida a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, y en su caso, el comprobante de pago expedido por la Tesorería del Distrito Federal.
- III. El documento a publicar se presentará en original legible y debidamente firmado (nombre y cargo) por quien lo emita.

TERCERO. La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, procederá cuando se solicite por escrito a más tardar, el día siguiente a aquél en que se hubiera presentado la solicitud, en el horario de 9:00 a 13:30 horas.

CUARTO. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

QUINTO. La información a publicar deberá ser grabada en disco flexible 3.5 o Disco Compacto, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra CG Times, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre párrafos;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas; y
- VIII. Etiquetar el disco con el título que llevará el documento.

SEXTO. La ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
LETICIA BONIFAZ ALFONZO

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
REBECA ALBERT DEL CASTILLO

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios
ADOLFO ARENAS CORREA

Subdirectora de Estudios Legislativos y Publicaciones
ADRIANA LIMÓN LEMUS

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios
MARCOS MANUEL CASTRO RUIZ

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,514.00
Media plana.....	814.50
Un cuarto de plana	507.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet
<http://www.consejeria.df.gob.mx/gacetas.php>

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$26.50)